



INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

PRELIMINAR

☐

DEFINITIVO

☒

**TIPO DE PROCESO** CONCURSO DE MERITOS ABIERTO **No. CMA-DTE-SPI-055-2025**  
**OBJETO:** "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III PARA LA RESTAURACIÓN DE LAS ESTACIONES FÉRREAS "LA CAPILLA" Y "PROVIDENCIA", EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"  
**FECHA:** 4/11/2025

1. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre del Concurso de Méritos, realizado el 16 de octubre de 2025 conforme a lo establecido en la Resolución de Apertura **4256** del 9 de octubre de 2025 se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes:

| No. | PARTICIPANTES                                      |                                                       | IDENTIFICACIÓN<br>PROPONENTE /INTEGRANTE | % DE<br>PUNTAJE | NACIONALIDAD |
|-----|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------|--------------|
|     | PROPONENTE                                         | MIEMBROS PROPONENTE                                   |                                          |                 |              |
| 1   | CONSORCIO LA TERMINAL                              | INCOPLAN S A                                          | 800097991-2                              | 90              | COLOMBIANA   |
|     |                                                    | GE-INCO S A S                                         | 900799910-1                              | 10              | COLOMBIANA   |
| 2   | JAIME HERNADO MORENO<br>ESPAÑA                     | N/A                                                   | 12976091                                 | 100             | COLOMBIANA   |
| 3   | CONSORCIO JCB – 055 – INVIAS<br>– PUESAN           | JCB CONSTRUCCION E<br>INTERVENTORIA S.A.S             | 900053895-7                              | 10              | COLOMBIANA   |
|     |                                                    | JCB INTERVENTORIA SAS - BIC                           | 901559936-7                              | 90              | COLOMBIANA   |
| 4   | IA INGENIERIA Y<br>ARQUITECTURA DE COLOMBIA<br>SAS | N/A                                                   | 900283049-9                              | 100             | COLOMBIANA   |
| 5   | LUIS FERNANDO CAICEDO<br>TORRES                    | N/A                                                   | 87940754                                 | 100             | COLOMBIANA   |
| 6   | CONSORCIO INTERFERREAS<br>055 PCH                  | HORIZONTES CIVILES S.A.S                              | 901133403-4                              | 50              | COLOMBIANA   |
|     |                                                    | PC PROYECCION E INGENIERIA S.A.S                      | 901757531-7                              | 40              | COLOMBIANA   |
|     |                                                    | JORGE WILLAN CORZO GARCIA                             | 5689243                                  | 10              | COLOMBIANA   |
| 7   | CONSORCIO INT LA CAPILLA<br>2026                   | RC INTEROBRAS SAS                                     | 901684025-7                              | 10              | COLOMBIANA   |
|     |                                                    | PC INTERVENTORES S.A.S                                | 901492520-7                              | 90              | COLOMBIANA   |
| 8   | CONSORCIO INTERFÉRREO<br>SANTANDER                 | JOSE DAVID LARGO ARIAS                                | 7172880                                  | 20              | COLOMBIANA   |
|     |                                                    | WILLIAM JAVIER SÁNCHEZ<br>MATAMOROS                   | 6775694                                  | 80              | COLOMBIANA   |
| 9   | CONSORCIO PUENTE<br>NACIONAL 2025                  | FRONTERAS CONSTRUCTORA S A S                          | 900516663-3                              | 30              | COLOMBIANA   |
|     |                                                    | GPR INGENIERIA DE PROYECTOS DE<br>INFRAESTRUCTURA SAS | 900396810-3                              | 30              | COLOMBIANA   |
|     |                                                    | SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES<br>SAS                  | 900614304-4                              | 40              | COLOMBIANA   |
| 10  | LEMOINE RIVERA INGENIEROS<br>ASOCIADOS SAS         | N/A                                                   | 800175083-4                              | 100             | COLOMBIANA   |
| 11  | CONSORCIO INTERVENTORES<br>ARBI                    | OBRAS Y CONSULTORIAS ARQTEK S<br>A S                  | 900923533-1                              | 50              | COLOMBIANA   |
|     |                                                    | CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS                        | 900686385-9                              | 50              | COLOMBIANA   |

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

|    |                                         |                      |             |     |            |
|----|-----------------------------------------|----------------------|-------------|-----|------------|
| 12 | CONSORCIO INTERVENTORIA<br>INGTE-MD2    | MD2 PROYECTOS S.A.S. | 901773817-5 | 50  | COLOMBIANA |
|    |                                         | INGTECNOVA SAS BIC   | 901642556-6 | 50  | COLOMBIANA |
| 13 | ALMA INTERVENTORÍA &<br>CONSULTORÍA SAS | N/A                  | 901573477-6 | 100 | COLOMBIANA |

1.1 INFORME DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Art. 2.1.4.3.2.1 del  
Decreto 1600 de 2024

Se realizó la verificación de la información reportada por los oferentes y la contrastación con los certificados de existencia y representación legal. El objetivo fue identificar posibles situaciones de control, vínculos societarios o cualquier circunstancia que pudiera afectar la pluralidad real de oferentes o la libre competencia.

En orden a lo anterior, la entidad verificó el cumplimiento de la carga prevista en el art. 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, por parte de los proponentes con posterioridad al cierre del proceso de selección.

Posteriormente, a través de requerimiento publicado a través del módulo de informes de la plataforma SECOP II el día **22 de octubre de 2025**, se requirió a los proponentes que no se hubieran pronunciado en los términos del art. 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, para que procedieran a informar lo propio, para lo cual se otorgó el término hasta el **27 de octubre de 2025**, a la luz de las previsiones del pliego de condiciones en particular del numeral 1.6 que indica:

**1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES**

*El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.*

**En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (3) días hábiles**

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.(...) subrayado y negrilla fuera de texto.

De igual manera, en dicho informe se advirtió a los proponentes que la consecuencia de no dar respuesta al requerimiento de la entidad es la aplicación de la causal “E” del numeral 1.15 del documento base:

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

(...)

Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.

(...)

Los proponentes que cumplieron con el requerimiento y entregaron la información solicitada, no fueron rechazados del proceso, conforme a la siguiente relación:

| No. | PARTICIPANTES                                      |                                                          | IDENTIFICACIÓN<br>PROponente<br>/INTEGRANTE | % DE<br>PARTICIPACIÓN | NACIONALIDAD | RESPONDIO<br>SI / NO |
|-----|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------|--------------|----------------------|
|     | PROponente                                         | MIEMBROS PROponente                                      |                                             |                       |              |                      |
| 1   | CONSORCIO LA TERMINAL                              | INCOPLAN S A                                             | 800097991-2                                 | 90                    | COLOMBIANA   | SI                   |
|     |                                                    | GE-INCO S A S                                            | 900799910-1                                 | 10                    | COLOMBIANA   |                      |
| 2   | JAIME HERNADO MORENO<br>ESPAÑA                     | N/A                                                      | 12976091                                    | 100                   | COLOMBIANA   | N/A                  |
| 4   | IA INGENIERIA Y<br>ARQUITECTURA DE<br>COLOMBIA SAS | N/A                                                      | 900283049-9                                 | 100                   | COLOMBIANA   | SI                   |
| 5   | LUIS FERNANDO CAICEDO<br>TORRES                    | N/A                                                      | 87940754                                    | 100                   | COLOMBIANA   | N/A                  |
| 6   | CONSORCIO<br>INTERFERREAS 055 PCH                  | HORIZONTES CIVILES S.A.S                                 | 901133403-4                                 | 50                    | COLOMBIANA   | SI                   |
|     |                                                    | PC PROYECCION E INGENIERIA<br>S.A.S                      | 901757531-7                                 | 40                    | COLOMBIANA   |                      |
|     |                                                    | JORGE WILLAN CORZO GARCIA                                | 5689243                                     | 10                    | COLOMBIANA   |                      |
| 7   | CONSORCIO INT LA<br>CAPILLA 2026                   | RC INTEROBRAS SAS                                        | 901684025-7                                 | 10                    | COLOMBIANA   | SI                   |
|     |                                                    | PC INTERVENTORES S.A.S                                   | 901492520-7                                 | 90                    | COLOMBIANA   |                      |
| 8   | CONSORCIO<br>INTERFÉRREO<br>SANTANDER              | JOSE DAVID LARGO ARIAS                                   | 7172880                                     | 20                    | COLOMBIANA   | N/A                  |
|     |                                                    | WILLIAM JAVIER SÁNCHEZ<br>MATAMOROS                      | 6775694                                     | 80                    | COLOMBIANA   |                      |
| 9   | CONSORCIO PUENTE<br>NACIONAL 2025                  | FRONTERAS CONSTRUCTORA<br>S A S                          | 900516663-3                                 | 30                    | COLOMBIANA   | SI                   |
|     |                                                    | GPR INGENIERIA DE<br>PROYECTOS DE<br>INFRAESTRUCTURA SAS | 900396810-3                                 | 30                    | COLOMBIANA   |                      |
|     |                                                    | SIGT INGENIEROS Y<br>CONSULTORES SAS                     | 900614304-4                                 | 40                    | COLOMBIANA   |                      |
| 10  | LEMOINE RIVERA<br>INGENIEROS ASOCIADOS<br>SAS      | N/A                                                      | 800175083-4                                 | 100                   | COLOMBIANA   | SI                   |
| 11  | CONSORCIO<br>INTERVENTORES ARBI                    | OBRAS Y CONSULTORIAS<br>ARQTEK S A S                     | 900923533-1                                 | 50                    | COLOMBIANA   | SI                   |
|     |                                                    | CUBIKO OBRAS Y<br>CONSULTORIA SAS                        | 900686385-9                                 | 50                    | COLOMBIANA   |                      |
| 12  |                                                    | MD2 PROYECTOS S.A.S.                                     | 901773817-5                                 | 50                    | COLOMBIANA   |                      |

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

|    |                                      |                    |             |     |            |    |
|----|--------------------------------------|--------------------|-------------|-----|------------|----|
|    | CONSORCIO INTERVENTORIA INGTE-MD2    | INGTECNOVA SAS BIC | 901642556-6 | 50  | COLOMBIANA | SI |
| 13 | ALMA INTERVENTORIA & CONSULTORIA SAS | N/A                | 901573477-6 | 100 | COLOMBIANA | SI |

Los proponentes que no cumplieron con el requerimiento y no entregaron la información solicitada, fueron rechazados del proceso, conforme a la siguiente relación:

| No. | PARTICIPANTES                         |                                        | IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE | % DE | NACION ALIDAD | RESPONDIO SI / NO |
|-----|---------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------|------|---------------|-------------------|
|     | PROPONENTE                            | MIEMBROS PROPONENTE                    |                                       |      |               |                   |
| 3   | CONSORCIO JCB – 055 – INVIAS – PUESAN | JCB CONSTRUCCION E INTERVENTORIA S.A.S | 900053895-7                           | 10   | COLOMBIANA    | NO                |
|     |                                       | JCB INTERVENTORIA SAS - BIC            | 901559936-7                           | 90   | COLOMBIANA    |                   |

Una vez verificada la totalidad de los mensajes en la plataforma SECOP II respecto de este proceso, habiéndose validado la información de aquellos proponentes que, si dieron respuesta al requerimiento y efectuado el rechazo de quienes no dieron cumplimiento a lo solicitado o lo hicieron de manera extemporánea, se procede a plantear la metodología para la verificación y análisis de la información y el planteamiento de las conclusiones.

Metodología aplicada

- Revisión de declaraciones a través del "Formato Información participación de sociedades controlantes y controladas" entregados por los integrantes de cada propuesta.
- Verificación externa: Se consultaron los certificados de existencia y representación legal de cada persona jurídica ante la Cámara de Comercio, verificando la existencia de situaciones de control y la pertenencia a grupos empresariales.
- Cruce de información: Se comparó la información declarada por los proponentes con la que reposa en los certificados, identificando coincidencias, omisiones o inconsistencias.
- Duplicidad de información: Se revisó si algún número de identificación, razón social o integrante aparece en más de una propuesta, ya sea como proponente principal o como integrante de consorcios/uniones temporales.

Resultados de la verificación

a) Declaraciones

- Declaraciones: Todos los proponentes que permanecen en el proceso presentaron su declaración sobre situaciones de control encontrando que ningún proponente ni integrante reportó estar en situación de control, subordinación o pertenecer a un mismo grupo empresarial con otro oferente del proceso.

b) Verificación externa:

- La revisión de los certificados de existencia y representación legal confirmó que si bien existen situaciones de control de las personas jurídicas proponentes participantes

## INFORME DE EVALUACIÓN

### CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DTE-SPI-055-2025

en este proceso, dichas situaciones de control, subordinación o grupo empresarial no son extensibles entre los proponentes que participan dentro de este proceso.

- Resultado: Ningún proponente ni integrante reportó estar en situación de control, subordinación o pertenecer a un mismo grupo empresarial con otro oferente del proceso.

#### c) Cruce de información:

Información cotejada de los proponentes frente al certificado de existencia y representación legal. Se encontró que la información declarada por los proponentes dentro del proceso coincide con la verificada en los certificados de existencia y representación legal anexados a cada propuesta.

#### d) Duplicidad de información:

No se detectó ningún proponente que participe en más de una propuesta.

Integrantes: No se identificó ningún integrante (persona natural o jurídica) que figure en más de una propuesta, ni como proponente principal ni como miembro de consorcios o uniones temporales.

### Análisis de la información

Conforme a lo establecido en el inciso 3 del literal A del numeral 2.1.4.3.2.1 del decreto 1600 de 2024 se realizó una evaluación asociada a determinar la posible afectación a la libre concurrencia o a la pluralidad real de oferentes, encontrando lo siguiente:

- **Situaciones de control entre oferentes:** No se identificaron situaciones de control, subordinación o pertenencia a un mismo grupo empresarial entre los proponentes que permanecen en el proceso. Por lo tanto, el nivel de riesgo se considera **bajo**.
- **Repetición de NIT o integrantes:** No se detectó ningún NIT ni integrante que participe en más de una propuesta. El nivel de riesgo se considera **bajo**.
- **Omisión o inconsistencia en declaraciones:** No se identificaron omisiones ni inconsistencias en las declaraciones de los proponentes que permanecen en el proceso. El nivel de riesgo se considera **bajo**.
- **Pluralidad real de oferentes:** Se confirma la pluralidad real de oferentes, ya que no existen situaciones de control, subordinación o vínculos societarios que puedan restringir la competencia o falsear el número real de ofertas. El nivel de riesgo se considera **bajo**.
- **Inhabilidades e incompatibilidades art. 8 Ley 80 de 1993:** De la información recopilada y contrastada no se establecieron la existencia de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En resumen, la valoración de riesgos indica que no existen riesgos significativos de afectación a la libertad de concurrencia ni limitaciones a la pluralidad real de oferentes en el proceso **CMA-DTE-SPI-055-2025**.

### Conclusión

**INFORME DE EVALUACIÓN**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**  
**CMA-DTE-SPI-055-2025**

Tras el rechazo de los proponentes que no cumplieron con la solicitud de subsanación, no se identifican riesgos de afectación a la libertad de concurrencia, ni limitaciones a la pluralidad real de oferentes en el proceso **CMA-DTE-SPI-055-2025.**

De igual manera, la totalidad de los proponentes que permanecen en el proceso cumple con los requisitos del Artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, y no existen situaciones de control, subordinación o vínculos societarios que puedan restringir la competencia o *falsear* el número real de ofertas.

Por lo tanto, se considera que **NO** es necesario compulsar copias a las autoridades competentes ni solicitar acompañamiento preventivo.

**1.2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Capítulo IV del Pliego de Condiciones, así:

|                                                         |                    |
|---------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS</b>             | Cumple / No Cumple |
| <b>REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA</b>               | Cumple / No Cumple |
| <b>CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LA OFERTA TÉCNICA</b> |                    |
| <b>Concepto</b>                                         | Puntaje máximo     |
| <b>Experiencia del Proponente</b>                       | 67,50              |
| <b>Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)</b>     | 10                 |
| <b>Factor de sostenibilidad</b>                         | 1                  |
| <b>Apoyo a la industria nacional</b>                    | 20                 |
| <b>Vinculación de personas con discapacidad</b>         | 1                  |
| <b>Emprendimientos y empresas de mujeres</b>            | 0.25               |
| <b>Mipyme</b>                                           | 0.25               |
| <b>Total</b>                                            | <b>100</b>         |

**2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo XI del Pliego de Condiciones, así como todos los señalados en la resolución que adopta los documentos tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, el Instituto Nacional de Vías requiere a los proponentes que se relacionan a continuación, las aclaraciones y documentos subsanables de requisitos habilitantes, que son necesarios para la calificación de definitiva de sus propuestas.

**2.1. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS- EVALUACIÓN JURÍDICA**

De acuerdo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, se realizó la evaluación jurídica de las propuestas presentadas íntegramente por los oferentes, otorgándose la siguiente calificación jurídica:

➤ **PROPONENTE No. 1. CONSORCIO LA TERMINAL**

**REQUERIMIENTO 1:**

(...)

**1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES**

## INFORME DE EVALUACIÓN

### CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DTE-SPI-055-2025

*El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Selección.*

*En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, **las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables**. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.*

(...)

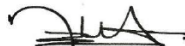
Verificada la documentación aportada por el proponente se puede evidenciar que en el formato 2 conformación del proponente plural se registra la siguiente composición:

| Nombre del integrante                                                                       | Compromiso (%) <sup>(1)</sup> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| INGENIERÍA CONSULTORIA Y PLANEACIÓN S.A<br>NIT 800.097.991-2                                | 90% ( Líder)                  |
| GRUPO ESPECIALIZADO EN DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SAS – GE-INCO SAS<br>NIT 900.799.910-1 | 10%                           |

Sin embargo, verificadas las firmas del mismo documento se puede apreciar que la sociedad que firma es diferente a las anteriormente registradas:

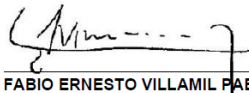


FABIO ERNESTO VILLAMIL PAEZ  
C.C. 19365483 de Bogotá  
Representante Legal  
ICP & CO SAS BIC  
Nit. 901.887.638-3



NOLHER RODOLFO ORJUELA PEDRAZA  
C.C. 79.576.109 de Bogotá  
Representante legal  
GE-INCO SAS  
Nit. 900.799.910-1

Acepta;



FABIO ERNESTO VILLAMIL PAEZ  
C.C. 19365483 de Bogotá  
Representante Legal  
Consorcio LA TERMINAL



NOLHER RODOLFO ORJUELA PEDRAZA  
C.C. 79.576.109 de Bogotá  
Representante Legal Suplente  
Consorcio LA TERMINAL

Por tal motivo se le solicita al proponente que ajuste el formato con los datos correctos, toda vez que la otra sociedad que conforma el Consorcio La Terminal de acuerdo con los documentos aportados corresponde a INCOPLAN SA, no a ICP & CO SAS BIC.

### REQUERIMIENTO 2:

(...)

### CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN



INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos del proceso.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos del proceso.

3.1 GENERALIDADES

(...)

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación**. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

(...)

Verificada la documentación aportada por el proponente se puede evidenciar que el certificado de registro único de proponentes del consorciado **GEINCO SAS** no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones, toda vez que supera la vigencia solicitada (no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre):

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2543306215247

10 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HORA 15:59:18

AB25433062 PÁGINA: 1 DE 75

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES  
  
CERTIFICA:  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.  
  
CERTIFICA:  
IDENTIFICACION  
  
QUE: GRUPO ESPECIALIZADO EN DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA S A S  
NIT: 900799910 1

Por tal motivo se le solicita al proponente que aporte el certificado con la fecha de expedición y vigencia exigidos por el pliego de condiciones.

REQUERIMIENTO 3:

**INFORME DE EVALUACIÓN**

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

(...)

**1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES**

*El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Selección.*

*En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, **las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables**. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.*

(...)

**8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

*El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.*

*Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.*

*Las características de las Garantías son las siguientes:*

(...)

|         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tomador | <ul style="list-style-type: none"><li>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li></ul> |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

(...)

Verificada la documentación aportada por el proponente se puede apreciar que en la garantía de la seriedad de la oferta aportada el nombre de uno de los consorciados no corresponde con el nombre completo registrado en el certificado de existencia y representación legal:



INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

|                                                                                                               |                                               |                |                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------|----------------------------|
| GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE INTERVENTORIA                                                                    |                                               |                |                            |
| DESCRIPCION AMPAROS                                                                                           | VIGENCIA DESDE                                | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA             |
| PLIEGO DE CONDICIONES                                                                                         |                                               |                |                            |
| SERIEDAD DE LA OFERTA                                                                                         | 16/10/2025                                    | 16/03/2026     | 16,295,707.40              |
| TOMADORES ASOCIADOSNIT 800097991                                                                              | INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S A       | PART: 90.00NIT |                            |
| 900799910                                                                                                     | GRUPO ESPECIALIZADO DESARROLLO INFRAESTRUCTUR | PART: 10.00    | BENEFICIARIOSNIT 800215807 |
| - INSTITUTO NACIONAL DE VIASPOLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA: OBJETO DE LA GARANTIA        |                                               |                |                            |
| GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA EL PROCESO DE CONTRATACION NRO          |                                               |                |                            |
| CMA-DTE-SPI-055-2025 RELACIONADA CON INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III PARA LA       |                                               |                |                            |
| RESTAURACIÓN DE LAS ESTACIONES FÉRREAS LA CAPILLA Y PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL DEL       |                                               |                |                            |
| DEPARTAMENTO DE SANTANDER,, CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE, ESPECIALMENTE LA DE CELEBRAR EL |                                               |                |                            |

Por tal motivo se le solicita al proponente que ajuste la garantía de la seriedad de la oferta ajustada con los parámetros y requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

(...)

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta **y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado**, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.

(...)

Verificada la documentación aportada se puede apreciar que el proponente subsanó de manera correcta 2 de los requerimientos solicitados en el informe preliminar:

interna:

CMA-DTE-SPI-055-2025 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso

INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III PARA LA RESTAURACIÓN DE LAS ESTACIONES F

Delaware:

C. LA TERMINAL\*\*

sello:

Santiago Páez Talero

Fecha:

3 días de tiempo transcurrido (31/10/2025 4:02:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

ofer del mensaje

CO1.MSG.8703980

Tipo de mensaje:

Observación a informe

Asunto:

Subsanación Informe de evaluación preliminar

cog de mensaje

Anexos

| Documento                                                     | Nombre del documento                                          |         |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------|
| Formato 2-Conformación de proponente plural V3 12-12-2024.pdf | Formato 2-Conformación de proponente plural V3 12-12-2024.pdf | Detalle |
| RUP GEINCO 08 OCT 2025.pdf                                    | RUP GEINCO 08 OCT 2025.pdf                                    | Detalle |
| Exportar todos                                                |                                                               |         |



## INFORME DE EVALUACIÓN

### CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DTE-SPI-055-2025

motivo y dando cumplimiento al literal D del artículo 1.15. CAUSALES DE RECHAZO la entidad procede a rechazar la propuesta, toda vez que el proponente NO subsana de manera correcta toda vez que NO subsano 1 de los 3 requerimientos solicitados.

Teniendo en cuenta que el proponente **NO** cumple con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **RECHAZADO** en los términos del literal "e" del numeral 1.15 del pliego de condiciones.

#### ➤ **PROPONENTE No. 2. JAIME HERNANDO MORENO ESPAÑA**

Mediante comunicación radicada en INVIAS a través de la plataforma del SECOP II dentro del plazo legal otorgado, el proponente presentó subsanación al informe de evaluación preliminar, en la cual aportó:

1. Certificado de afiliación.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

#### ➤ **PROPONENTE No. 3. CONSORCIO JCB – 055 – INVIAS – PUESAN**

#### **"1.15. CAUSALES DE RECHAZO**

*Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:*

(...)

*E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.*

..."

través de requerimiento publicado en el módulo de informes de la plataforma SECOP II el día 16 de septiembre de 2025, se requirió a todos los proponentes que no hubieran dado cumplimiento a lo establecido en el literal "a." del artículo 2.1.4.3.2.1 del decreto 1600 de 2024, en concordancia con el literal "F" del numeral 3.2 "CAPACIDAD JURIDICA" del Pliego de Condiciones, para que a través del documento denominado "Formato Información participación de sociedades controlantes y controladas.docx" procedieran a dar cumplimiento a dicha carga a más tardar hasta el día 19 de septiembre de 2025.

El proponente CONSORCIO JCB – 055 – INVIAS – PUESAN **NO** presentó, dentro del término otorgado, el documento que diera cuenta del cumplimiento del requerimiento de que trata el literal "a." del artículo 2.1.4.3.2.1 del decreto 1600 de 2024, en concordancia con el literal "F" del numeral 3.2 "CAPACIDAD JURIDICA" del Pliego de Condiciones, el cual fuera solicitado mediante documento publicado en el módulo de informes de la plataforma SECOP II el día 22 de octubre de 2025, motivo por el cual se efectuará el rechazo de la propuesta en los términos del literal "e" del numeral 1.15 del pliego de condiciones, es decir que habiéndosele requerido, no proporcionaron el documento con las manifestaciones pertinentes.

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

Conforme a lo indicado en el inciso segundo (2do) del numeral 1.6 del pliego de condiciones, en concordancia con el literal "F" del numeral 3.2 de dicho documento, se requiere a los siguientes proponentes, personas jurídicas oferentes y/o proponentes plurales, para que procedan a informar de manera inmediata y a más tardar el **27 DE OCTUBRE DE 2025**, "la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación" haciendo uso del formato denominado "Formato Información participación de sociedades controlantes y controladas.docx" que hace parte de los documentos del proceso:

| No. PROPIETA | PARTICIPANTES                         |                                        | IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE | % DE PARTICIPACIÓN | NACIONALIDAD | RESPONDIO SI / NO |
|--------------|---------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------|--------------------|--------------|-------------------|
|              | PROPONENTE                            | MIEMBROS PROPONENTE                    |                                       |                    |              |                   |
| 3            | CONSORCIO JCB - 055 - INVIAS - PUESAN | JCB CONSTRUCCION E INTERVENTORIA S.A.S | 900053895-7                           | 10                 | COLOMBIANA   | NO                |
|              |                                       | JCB INTERVENTORIA SAS - BIC            | 901559936-7                           | 90                 | COLOMBIANA   |                   |

(Pagina 4 Informe situación de control publicado el 22 de octubre)

Si bien es cierto que algunos proponente dentro de los documentos de la propuesta aportados antes del cierre del proceso aportaron el documento "Formato Información participación de sociedades controlantes y controladas.docx", **las manifestaciones contenidas en dicho escrito no pueden ser tenidas en cuenta como válidas tal como se advirtió en el "INFORME DE VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL DECRETO 1600 DE 2024"** de fecha 22 de octubre de 2025, toda vez que la norma y el pliego de condiciones fueron claros en prever que ese pronunciamiento debía haberse efectuado con posterioridad al cierre del proceso.

De acuerdo con el Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública, en su numeral a. Verificar la existencia de situaciones de control establece que:

(...)

**Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública.** Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente Decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo:

**a. Verificar la existencia de situaciones de control.** En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, **en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas**, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

**INFORME DE EVALUACIÓN**

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

(...)

Así mismo la entidad se permite reiterar la naturaleza especial del requisito establecido en el decreto 1600 del 2024 en la cual exige la responsabilidad de verificación por parte del proponente para una vez agotada a etapa de presentación de ofertas y cierre del proceso, tenga el tiempo suficiente para constatar que posibles empresas controlantes o controladas no se encuentren participando en el mismo proceso, **procedimiento que solo es posible al tener la totalidad de proponentes inscritos y finalizado el termino de recepción de ofertas, por este motivo el decreto 1600 del 2024 especifica y reitera la posterioridad a la fecha de cierre para el cumplimiento del fin esencial del informe de situación de control.**

Teniendo en cuenta que el proponente **NO** cumple con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **RECHAZADO** en los términos del literal "e" del numeral 1.15 del pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE No. 4. IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

➤ **PROPONENTE No. 5. LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES**

(...)

### **3.2 CAPACIDAD JURÍDICA**

*Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:*

*Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.*

*Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.*

*Los Proponentes deben:*

(...)

**E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM** en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

(...)

Verificada la documentación aportada por el proponente se puede evidenciar que dentro de los documentos aportado no se encuentra la certificación REDAM del proponente LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES motivo por el cual no cumple con el requisito de capacidad jurídica exigido.



## INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

De igual manera se le informa que de acuerdo con el pliego de condiciones el proponente no cuenta con la calidad de ingeniero de sistemas o ingeniero de transportes y vías, y que la posibilidad de poder presentar una oferta para los procesos de selección regidos por los pliegos tipo, es exclusiva para personas jurídicas o proponentes plurales:

(...)

### 2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

(...)

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 si el **representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica** o el **representante o apoderado del Proponente Plural**, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

(...)

Por tal motivo el proponente no cumple con las calidades solicitadas por el pliego de condiciones toda vez que se exige que el proponente persona natural ostente la calidad de ingeniero civil o ingeniero de transportes y vías.

### **1.15. CAUSALES DE RECHAZO**

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

(...)

E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, **no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.**

(...)

Verificada la documentación aportada por el proponente, se puede evidenciar que el proponente aporta la certificación del registro único de proponentes que no se encuentra en firme para la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con la certificación aportada registra lo siguiente:

#### INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2025/10/08

Como se puede apreciar en la certificación aportada la fecha de inscripción corresponde al 8 de octubre del presente año, y de acuerdo con los requisitos de registro, vigencia y firmeza de la cámara de comercio de Bogotá establecidas en la misma certificación (página 78) señala que:

## INFORME DE EVALUACIÓN

### CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DTE-SPI-055-2025

\*\*\*\*\*ESTA INFORMACION SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA\*\*\*\*\*

QUE EL DIA 08 DEL MES DE OCTUBRE DE 2025 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00891085 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 08 DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007)

(Pagina 78 del Registro único de Proponentes aportado por el proponente)

De acuerdo con la información registrada en la mencionada certificación, esta contaría con firmeza a partir de 10 hábiles posteriores a su inscripción, que para efectos de este caso y entendiendo que su fecha de inscripción fue el 8 de octubre, por lo tanto, aplicando los días hábiles después de la inscripción y publicación correspondería al 23 de octubre, motivo por el cual al momento del cierre del presente proceso (16 de octubre del 2025) **NO** contaba con firmeza.

Adicionalmente la Agencia de Contratación Pública Colombia compra eficiente mediante concepto C-204 de 2024 la ANCP señala:

(...)

*Dicho esto, la firmeza del acto de inscripción, renovación y/o actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. En esta medida, la persona natural o jurídica **podrá presentarse a los procedimientos de selección cuando el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme**, porque su inscripción es un requisito para las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las Entidades Estatales, salvo las excepciones establecidas en la ley. Esto comoquiera que **la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad, para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción**. En palabras del Consejo de Estado "El fenómeno procesal de la firmeza implica en principio, que la decisión se torna incuestionable en sede administrativa, lo que a su vez conlleva su ejecutoriedad"*

(...)

Teniendo en cuenta que el proponente **NO** cumple con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **RECHAZADO** en los términos del literal "e" del numeral 1.15 del pliego de condiciones.

#### ➤ **PROPONENTE No. 6. CONSORCIO INTERFERREAS 055 PCH**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

#### ➤ **PROPONENTE No. 7. CONSORCIO INT LA CAPILLA 2026**

## INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

### ➤ **PROPONENTE No. 8. CONSORCIO INTERFÉRREO SANTANDER**

(...)

#### **2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

*El proponente allegará el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.*

*En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, **la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías** de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.*

*De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.*

(...)

*Verificada la documentación aportada por el proponente se puede evidenciar que la certificación COPNIA de JOSE LARGO no se encuentra dentro de los documentos aportados por el proponente, motivo por el cual se le solicita al proponente que sea aportada para continuar en el presente proceso de selección.*

(...)

#### **1.15. CAUSALES DE RECHAZO**

*Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:*

*D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta **y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado**, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.*

(...)

## INFORME DE EVALUACIÓN

### CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DTE-SPI-055-2025

Verificada la plataforma del SECOP II en el periodo de subsanación establecido por la entidad, el pliego del condiciones y el cronograma oficial del proceso (29 al 31 de octubre del 2025) se puede evidenciar que el proponente no aportó la documentación requerida en el informe preliminar:

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>➤ <b>PROPONENTE No. 8. CONSORCIO INTERFÉRREO SANTANDER</b></p> <p>(...)</p> <p><b>2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</b></p> <p><i>El proponente allegará el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.</i></p> <p><i>En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, <u>la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.</u></i></p> <p><i>De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.</i></p> <p>(...)</p> <p>Verificada la documentación aportada por el proponente se puede evidenciar que la certificación COPNIA de JOSE LARGO no se encuentra dentro de los documentos aportados por el proponente, motivo por el cual se le solicita al proponente que sea aportada para continuar en el presente proceso de selección.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior el proponente <b>NO CUMPLE</b>, por lo que obtiene una calificación jurídica de <b>NO HABIL</b> hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" del pliego de condiciones.</p> <p>➤ <b>PROPONENTE No. 9. CONSORCIO PUENTE NACIONAL 2025</b></p> <p>(...)</p> <p><b>2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</b></p> <p><i>El proponente allegará el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del</i></p> <p>ACPU-MD-3 V.1</p> <p>Página 15   65</p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

(Pagina 15 del informe de evaluación preliminar)

Como se puede observar el proponente no aportó la certificación COPNIA, por tal motivo y dando cumplimiento al literal D del artículo 1.15. CAUSALES DE RECHAZO la entidad procede a rechazar la propuesta, toda vez que el proponente NO subsana el requerimiento solicitado por la entidad.

Teniendo en cuenta que el proponente **NO** cumple con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **RECHAZADO** en los términos del literal "e" del numeral 1.15 del pliego de condiciones.

#### ➤ **PROPONENTE No. 9. CONSORCIO PUENTE NACIONAL 2025**

Mediante comunicación radicada en INVIAS a través de la plataforma del SECOP II dentro del plazo legal otorgado, el proponente presentó subsanación al informe de evaluación preliminar, en la cual aportó:

1. Aclaración del aval de la propuesta.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

#### ➤ **PROPONENTE No. 10. LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S**

## **INFORME DE EVALUACIÓN**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

➤ **PROPONENTE No. 11. CONSORCIO INTERVENTORES ARBI**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

➤ **PROPONENTE No. 12. CONSORCIO INTERVENTORIA INGTE-MD2**

Mediante comunicación radicada en INVIAS a través de la plataforma del SECOP II dentro del plazo legal otorgado, el proponente presentó subsanación al informe de evaluación preliminar, en la cual aportó:

1. Certificado de existencia y representación legal.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 13. ALMA INTERVENTORIA & CONSULTORIA SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

### **2.2 EVALUACIÓN FINANCIERA – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

➤ **PROPONENTE No. 1. CONSORCIO LA TERMINAL**

Mediante mensaje CO1.MSG.8703980 de fecha 31 de octubre de 2025 radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II, el proponente aporta Registro Único de proponentes expedido el 8 de octubre de 2025 vigente y en firme.

Por lo anterior, el proponente obtiene una calificación en la evaluación de los requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 2. JAIME HERNANDO MORENO ESPAÑA**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 3. CONSORCIO JCB – 055 – INVIAS – PUESAN**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 4. IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS**

## INFORME DE EVALUACIÓN

### CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DTE-SPI-055-2025

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

#### ➤ **PROPONENTE No. 5. LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES**

**LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES**, no allegó la información solicitada en el informe preliminar publicado el 28 de octubre de 2025 en el SECOP II y de conformidad al subnumeral D) del numeral 1.15. Causal de Rechazo del pliego de condiciones se tendrá en cuenta lo siguiente: *"Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6".*

Siendo así **LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES** no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional señalado en el Pliego de Condiciones, numeral 3.5 al 3.7, obtiene calificación de **RECHAZADO**.

#### ➤ **PROPONENTE No. 6. CONSORCIO INTERFERREAS 055 PCH**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

#### ➤ **PROPONENTE No. 7. CONSORCIO INT LA CAPILLA 2026**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

#### ➤ **PROPONENTE No. 8. CONSORCIO INTERFÉRREO SANTANDER**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

#### ➤ **PROPONENTE No. 9. CONSORCIO PUENTE NACIONAL 2025**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

#### ➤ **PROPONENTE No. 10. LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

#### ➤ **PROPONENTE No. 11. CONSORCIO INTERVENTORES ARBI**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

## INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

### ➤ **PROPONENTE No. 12. CONSORCIO INTERVENTORIA INGTE-MD2**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

### ➤ **PROPONENTE No. 13. ALMA INTERVENTORIA & CONSULTORIA SAS**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

## 2.3 EVALUACIÓN TÉCNICA.

### ➤ **PROPONENTE No. 1 CONSORCIO LA TERMINAL**

El proponente, durante el término de traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas, mediante el mensaje No. CO1.MSG.8703980, radicado el (31/10/2025 4:02:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) a través de la plataforma SECOP II. No obstante, en su comunicación no atendió ni aclaró las solicitudes de carácter técnico requeridas por la Entidad, razón por la cual se mantiene la evaluación inicialmente realizada por el Comité Evaluador.

#### **Contrato de orden No. 1: 238 de 2012 (Suscrito con SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO)**

El pliego de condiciones en el numeral **10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** establece:

(...) K. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

**En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de interventoría de obra y consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.**

**Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.** (...) Subrayado y negrilla fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior, y verificada la documentación aportada, no es posible para el comité evaluador determinar los valores ejecutados relacionados con la consultoría

## INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte. Por lo anterior, se solicita al proponente allegar uno, o alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones, en el cual se acredita los valores ejecutados.

**Contrato de orden No. 2: 2949 de 2017  
(Suscrito con MINISTERIO DE CULTURA)**

El numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** establece:

**(...) Nota 2: Para el cumplimiento de la experiencia general, especifica y adicional, sobre los contratos válidos aportados, será procedente la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades y/o estudios y diseños definitivos. (...)**

De acuerdo con lo anterior, no es posible para el comité evaluador evidenciar con la documentación válida aportada, la ejecución de actividades de prefactibilidades y/o factibilidades y/o estudios y diseños definitivos.

Adicionalmente, el pliego de condiciones en el numeral **10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** establece:

(...) K. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

**En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de interventoría de obra y consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.**

**Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación. (...)**

De acuerdo con lo anterior, y verificada la documentación aportada, no es posible para el comité evaluador determinar los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte. Por lo anterior, se solicita al proponente allegar uno, o alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones, en el cual se acredita los valores ejecutados.

De acuerdo con lo anterior, el contrato de orden No. 2, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

**Evaluación:**

## INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **NO APORTÓ** contratos válidos para la acreditación de **EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA A LA: RESTAURACIÓN O ADECUACION FUNCIONAL O RECONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O REHABILITACION O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE INMUEBLES O EDIFICIOS INSTITUCIONALES O COMERCIALES O MULTIFAMILIARES O ESTACIONES FERREAS O SEDES FERREAS O TALLERES FERREOS.**

Así mismo, NO CUMPLE con acreditar: "**EXPERIENCIA ESPECIFICA: El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al 60% del Presupuesto Oficial.**"

Así mismo, NO CUMPLE con acreditar: "**EXPERIENCIA ADICIONAL: Por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe acreditar la CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA OBRA, que contengan actividades de RESTAURACIÓN O ADECUACION FUNCIONAL O RECONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O REHABILITACION O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL en BIEN DE INTERES CULTURAL O BIEN CON DECLARATORIA DE INTERES PATRIMONIAL.**"

Así mismo, NO CUMPLE con acreditar: "A través de alguno de los contratos válidos aportados como experiencia, se deberá acreditar actividades propias de consultoría o de interventoría a la consultoría o interventoría a la obra en el componente social."

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE.**

### ➤ **PROPONENTE No. 2 JAIME HERNANDO MORENO ESPAÑA**

**Contrato de orden No. 2: 1031 DE 2020**  
**(Suscrito con INVIAS)**

El proponente, durante el término de traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas, mediante el mensaje No. CO1.MSG.8702685, radicado el (31/10/2025 1:22:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) a través de la plataforma SECOP II, indicando lo siguiente:



INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

Señores  
Comité evaluar  
INVIAS PLANTA CENTRAL  
BOGOTÁ

Referencia : respuesta a la evaluación No. 2 del concurso de merito abierto No. CMA-DTE-SPI-055-2025 del Proponente No 2 JAIME HERNANDO MORENO ESPAÑA.

Cordial Saludo.

1).- Por la presente anexo certificación de afiliación de SURA y además pago extra de salud planilla por lo anterior solicito respetuosamente que sea habilitada mi propuestas jurídicamente. (Anexo dos folios)

2).- Respecto al contrato de orden No. 2 1031 de 202 Suscrito con INVIAS, me permito aclarar que este contrato la ejecución de actividades esta en " estudios y diseños definitivos" ya que esta obra se ejecutó el 100% la obra de acuerdo con los estudios y diseños definitivos presentados y entregados por INVIAS, además se realizó y ejecuto los estudios y diseños adicionales realizados por el contratista de obra INGENIERIA DE CLOMBIA IGDECOL S.A.S. ( se ejecuto obras complementarias como lo fue el estudio de suelos y ensayos de laboratorio que nos permitieran estabilizar el talud de la manera adecuada, y se entrega diseño y propuesta de Muro de contención para que a corto o mediano plazo sea construido por parte de la Alcaldía de Sevilla).

Nota: es de aclarar que teniendo en cuenta el objeto del contrato de obra " RESTAURACION ESTACION FERREA DE CAICEDONIA DE SEVILLA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA" no se tenia definido el pago de estudios y diseños adicionales, por lo tanto en mutuo acuerdo con IVIAS, CONTRATISTA E INTERVENTORIA y evitar la ampliación del objeto o la dificultad de posible retrasos de pago o interpretaciones erradas se acordó contratista aportaba sin consto alguno estos estudios y diseños adicionales a cambio de la ejecución de estabilidad de talud con la construcción de terraza manual - trinchos en guadua vertical - revegetalización con pasto, y la entrega al Municipio del diseño de muro de contención para una futura contrición a mediano plazo.

Como reza textualmente en el aparte del ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA ( Anexo Copia) en el numeral "RELACIÓN DE SITIOS CRÍTICOS ATENDIDOS Y/O SEÑALIZADOS: La restauración estación férrea de Caicedonia, incluyo la ejecución de actividades de estabilidad en talud sur como lo fueron: construcción de terraza manual - trinchos en guadua vertical - revegetalización con pasto; lo anterior con el fin de mitigar el riesgo de fenómenos de remoción en masa que puedan afectar la estación, así mismo se ejecuto obras complementarias como lo fue el estudio de suelos y ensayos de laboratorio que nos permitieran estabilizar el talud de la manera adecuada, y se entrega diseño y propuesta de Muro de contención para que a corto o mediano plazo sea construido por parte de la Alcaldía de Sevilla."

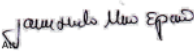
Los valores ejecutados relacionados con consultoría de ingeniería de infraestructura de transporte fueron numero Cero ( \$ 0.00) ya que el contratista lo realizo como donación a la ejecución de la obra.

Un peso (\$ 1.00), cero pesos (\$ 0.00) etc. son valores

Teniendo en cuenta lo anterior Si consideramos que Si cumpla la acreditación " EXPERIENCIA ADICIONAL"

Teniendo en cuenta lo anterior respetosamente solicito que se tenga en cuenta el contrato orden No. 2 1031 de 202 Suscrito con INVIAS como EXPERIENCIA ADICIONAL"

En espera que mi petición sea acogida



JAIME HERNANDO MORENO ESPAÑA

Proponente No. 02

INVIAS RESPONDE:

El pliego de condiciones en el numeral **10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** establece:

(...) Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

**III. Principales actividades ejecutadas.**

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia

establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se realizó la consultoría y/o interventoría a la consultoría y/o interventoría a la obra, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa.

## INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. (...) subrayado fuera de texto.

Con fundamento en lo anterior, las actividades ejecutadas para acreditar la experiencia deben estar plenamente soportadas en uno o varios de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego, los cuales constituyen el único medio para verificar de manera objetiva la experiencia aportada por los proponentes.

En consecuencia, la Entidad no puede inferir, asumir ni complementar información que no se encuentre expresamente contenida en los documentos válidos aportados en la propuesta, puesto que ello vulneraría los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Adicionalmente, es pertinente reiterar al proponente que la estructuración y presentación de la propuesta es responsabilidad exclusiva del oferente, quien al presentar su oferta manifiesta su aceptación integral de las reglas que rigen el proceso de selección, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

Por lo anterior, y al no ser posible evidenciar en los documentos válidos aportados las actividades requeridas para el cumplimiento del criterio de experiencia, la observación no procede y el contrato de orden No. 2, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

### **Evaluación:**

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ** 1 (UN) contrato válido para la acreditación de **EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA A LA: RESTAURACIÓN O ADECUACION FUNCIONAL O RECONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O REHABILITACION O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE INMUEBLES O EDIFICIOS INSTITUCIONALES O COMERCIALES O MULTIFAMILIARES O ESTACIONES FERREAS O SEDES FERREAS O TALLERES FERREOS.**

Así mismo, CUMPLE con acreditar: ***“EXPERIENCIA ESPECIFICA: El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al 60% del Presupuesto Oficial.”***

Así mismo, NO CUMPLE con acreditar: ***“EXPERIENCIA ADICIONAL: Por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe acreditar la CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA OBRA, que contengan actividades de RESTAURACIÓN O ADECUACION FUNCIONAL O RECONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O REHABILITACION O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL en BIEN DE INTERES CULTURAL O BIEN CON DECLARATORIA DE INTERES PATRIMONIAL.”***

Así mismo, CUMPLE con acreditar: “A través de alguno de los contratos válidos aportados como experiencia, se deberá acreditar actividades propias de consultoría o de interventoría a la consultoría o interventoría a la obra en el componente social.”

**INFORME DE EVALUACIÓN**

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 3 CONSORCIO JCB – 055 – INVIAS – PUESAN**

El proponente, durante el término de traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas, no atendió ni aclaró las solicitudes de carácter técnico requeridas por la Entidad, razón por la cual se mantiene la evaluación inicialmente realizada por el Comité Evaluador.

**Contrato de orden No. 2: 2554 de 2018  
(Suscrito con MINISTERIO DE CULTURA)**

El numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** establece:

(...) **Nota 2: Para el cumplimiento de la experiencia general, específica y adicional, sobre los contratos válidos aportados, será procedente la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades y/o estudios y diseños definitivos. (...)**

De acuerdo con lo anterior, no es posible para el comité evaluador evidenciar con la documentación válida aportada, la ejecución de actividades de prefactibilidades y/o factibilidades y/o estudios y diseños definitivos.

Adicionalmente, el pliego de condiciones en el numeral **10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** establece:

(...) K. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

**En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de interventoría de obra y consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.**

**Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación. (...)**

De acuerdo con lo anterior, y verificada la documentación aportada, no es posible para el comité evaluador determinar los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte. Por lo anterior, se solicita al proponente allegar uno, o alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones, en el cual se acredita los valores ejecutados.

## INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

De acuerdo con lo anterior, el contrato de orden No. 2, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

### **Evaluación:**

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ 1 (UN)** contrato válido para la acreditación de **EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA A LA: RESTAURACIÓN O ADECUACION FUNCIONAL O RECONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O REHABILITACION O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE INMUEBLES O EDIFICIOS INSTITUCIONALES O COMERCIALES O MULTIFAMILIARES O ESTACIONES FERREAS O SEDES FERREAS O TALLERES FERREOS.**

Así mismo, **NO CUMPLE** con acreditar: **"EXPERIENCIA ESPECIFICA: El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al 60% del Presupuesto Oficial."**

Así mismo, **NO CUMPLE** con acreditar: **"EXPERIENCIA ADICIONAL: Por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe acreditar la CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA OBRA, que contengan actividades de RESTAURACIÓN O ADECUACION FUNCIONAL O RECONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O REHABILITACION O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL en BIEN DE INTERES CULTURAL O BIEN CON DECLARATORIA DE INTERES PATRIMONIAL."**

Así mismo, **CUMPLE** con acreditar: "A través de alguno de los contratos válidos aportados como experiencia, se deberá acreditar actividades propias de consultoría o de interventoría a la consultoría o interventoría a la obra en el componente social."

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE.**

### ➤ **PROPONENTE No. 4 IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS**

### **Evaluación:**

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de **EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA A LA: RESTAURACIÓN O ADECUACION FUNCIONAL O RECONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O REHABILITACION O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE INMUEBLES O EDIFICIOS INSTITUCIONALES O COMERCIALES O MULTIFAMILIARES O ESTACIONES FERREAS O SEDES FERREAS O TALLERES FERREOS.**

Así mismo, **CUMPLE** con acreditar: **"EXPERIENCIA ESPECIFICA: El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al 60% del Presupuesto Oficial."**

Así mismo, **CUMPLE** con acreditar: **"EXPERIENCIA ADICIONAL: Por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe acreditar la CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA OBRA, que contengan actividades de RESTAURACIÓN O ADECUACION FUNCIONAL O RECONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO**

## INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

### ***O REHABILITACION O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL en BIEN DE INTERES CULTURAL O BIEN CON DECLARATORIA DE INTERES PATRIMONIAL.***

Así mismo, CUMPLE con acreditar: "A través de alguno de los contratos válidos aportados como experiencia, se deberá acreditar actividades propias de consultoría o de interventoría a la consultoría o interventoría a la obra en el componente social."

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

#### ➤ **PROPONENTE No. 5 LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES**

El proponente, durante el término de traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas, no atendió ni aclaró las solicitudes de carácter técnico requeridas por la Entidad, razón por la cual se mantiene la evaluación inicialmente realizada por el Comité Evaluador.

#### **Contrato de orden No. 1: (Suscrito con J&D)**

El pliego de condiciones en el numeral **10.1.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES** establece:

(...) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. (...)

Verificada la documentación aportada por el proponente en su propuesta, el Comité Evaluador evidencia que el contrato presentado corresponde a un contrato suscrito entre particulares. No obstante, el proponente no allegó la documentación exigida para la acreditación de este tipo de contratos, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones. Por lo anterior, se solicita al proponente allegar la documentación establecida en el numeral 10.1.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

De acuerdo con lo anterior, el contrato de orden No. 1, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

#### **Contrato de orden No. 2: (Suscrito con FONTUR)**

El pliego de condiciones en el numeral **10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROponente** establece:

(...) C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor (...)

## **INFORME DE EVALUACIÓN**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025**

De acuerdo con lo anterior, y toda vez que el proponente relacionó más de cinco contratos en su Formato 3 – Experiencia, el Comité Evaluador procedió a considerar únicamente los cinco contratos de mayor valor, conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, el contrato de orden 2 no es tenido en cuenta para efectos de evaluación, al no encontrarse dentro del grupo de los cinco contratos seleccionados según el criterio de mayor valor establecido en la norma aplicable al presente proceso de selección.

### **Contrato de orden No. 3: (Suscrito con CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN CUCUTA)**

El pliego de condiciones en el numeral **10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** establece:

(...) C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el “Formato 3 – Experiencia”, para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor (...)

De acuerdo con lo anterior, y toda vez que el proponente relacionó más de cinco contratos en su Formato 3 – Experiencia, el Comité Evaluador procedió a considerar únicamente los cinco contratos de mayor valor, conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, el contrato de orden 3 no es tenido en cuenta para efectos de evaluación, al no encontrarse dentro del grupo de los cinco contratos seleccionados según el criterio de mayor valor establecido en la norma aplicable al presente proceso de selección.

### **Contrato de orden No. 5: (Suscrito con CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SINCELEJO)**

El pliego de condiciones en el numeral **10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** establece:

(...) C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el “Formato 3 – Experiencia”, para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor (...)

De acuerdo con lo anterior, y toda vez que el proponente relacionó más de cinco contratos en su Formato 3 – Experiencia, el Comité Evaluador procedió a considerar únicamente los cinco contratos de mayor valor, conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, el contrato de orden 5 no es tenido en cuenta para efectos de evaluación, al no encontrarse dentro del grupo de los cinco contratos seleccionados según el criterio de mayor valor establecido en la norma aplicable al presente proceso de selección.

## INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

### **Contrato de orden No. 6: (Suscrito con El CONSEJO COMUNITARIO RIO GUALAJO)**

El pliego de condiciones en el numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** establece:

(...) Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y diseños correspondientes a: Fase 3 – Estudios y Diseños definitivos.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

#### **EXPERIENCIA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL**

**EXPERIENCIA GENERAL:** PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA

CONSULTORÍA A LA: RESTAURACIÓN O ADECUACION FUNCIONAL O RECONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O REHABILITACION O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE INMUEBLES O EDIFICIOS INSTITUCIONALES O COMERCIALES O MULTIFAMILIARES O ESTACIONES FERREAS O SEDES FERREAS O TALLERES FERREOS (...)

Verificada la documentación aportada por el proponente, no es posible para el Comité Evaluador evidenciar el cumplimiento del requisito de experiencia general establecido en el Pliego de Condiciones. Por lo anterior, se solicita al proponente allegar uno o alguno de los documentos previstos en el numeral 10.1.5 "DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA", en los cuales sea posible evidenciar el cumplimiento de la experiencia específica exigida para el presente proceso de selección.

Adicionalmente, el pliego de condiciones en el numeral **10.1.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES** establece:

(...) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aporta adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. (...)

Verificada la documentación aportada por el proponente en su propuesta, el Comité Evaluador evidencia que el contrato presentado corresponde a un contrato suscrito entre particulares. No obstante, el proponente no allegó la documentación exigida para la acreditación de este tipo de contratos, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones. Por lo anterior, se solicita al proponente allegar la documentación establecida en el numeral 10.1.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES.

De acuerdo con lo anterior, el contrato de orden No. 6, **NO ES TENIDO EN CUENTA**

## **INFORME DE EVALUACIÓN**

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

### **PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

#### **Contrato de orden No. 7: (Suscrito con BYRON VALENCIA RAMOS)**

El pliego de condiciones en el numeral **10.1.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES** establece:

(...) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. (...)

Verificada la documentación aportada por el proponente en su propuesta, el Comité Evaluador evidencia que el contrato presentado corresponde a un contrato suscrito entre particulares. No obstante, el proponente no allegó la documentación exigida para la acreditación de este tipo de contratos, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones. Por lo anterior, se solicita al proponente allegar la documentación establecida en el numeral 10.1.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES.

Adicionalmente, el numeral **10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** establece:

(...) A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81. (...)

Verificado el Registro Único de Proponentes (RUP) del proponente, el Comité Evaluador evidencia que el contrato de orden 7 no se encuentra inscrito en los clasificadores de bienes y servicios establecidos para el presente proceso de selección.

De acuerdo con lo anterior, el contrato de orden No. 7, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

#### **Contrato de orden No. 8: (Suscrito con HERIBERTO CAMPAZ AGUIÑO)**

El pliego de condiciones en el numeral **10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** establece:

(...) C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor (...)

De acuerdo con lo anterior, y toda vez que el proponente relacionó más de cinco contratos en su Formato 3 – Experiencia, el Comité Evaluador procedió a considerar

## INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

únicamente los cinco contratos de mayor valor, conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, el contrato de orden 8 no es tenido en cuenta para efectos de evaluación, al no encontrarse dentro del grupo de los cinco contratos seleccionados según el criterio de mayor valor establecido en la norma aplicable al presente proceso de selección

### **Contrato de orden No. 9: (Suscrito con SENA)**

El pliego de condiciones en el numeral **10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** establece.

(...) En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación para que la Entidad realice la verificación directamente. **Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento.** En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación... (...) subrayado y negrilla fuera de texto.

Verificada la documentación aportada por el proponente, el Comité Evaluador evidencia que la misma no se encuentra suscrita, razón por la cual no puede ser tomada en cuenta para efectos de evaluación. Por lo anterior, se solicita al proponente allegar uno o alguno de los documentos validos establecidos en el pliego de condiciones en el cual se dé cumplimiento a la experiencia solicitada.

De acuerdo con lo anterior, el contrato de orden No. 9, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

### **Contrato de orden No. 10: (Suscrito con CENTRO DE SERVICIOS COMUNALES Y CULTURALES NUEVA SANTAFE)**

El pliego de condiciones en el numeral **10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** establece:

(...) C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor (...)

De acuerdo con lo anterior, y toda vez que el proponente relacionó más de cinco contratos en su Formato 3 – Experiencia, el Comité Evaluador procedió a considerar únicamente los cinco contratos de mayor valor, conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, el contrato de orden 10 no es tenido en cuenta para efectos de

## INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

evaluación, al no encontrarse dentro del grupo de los cinco contratos seleccionados según el criterio de mayor valor establecido en la norma aplicable al presente proceso de selección

### **Evaluación:**

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ UN (1) contratos válidos para la acreditación de *EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA A LA: RESTAURACIÓN O ADECUACION FUNCIONAL O RECONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O REHABILITACION O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE INMUEBLES O EDIFICIOS INSTITUCIONALES O COMERCIALES O MULTIFAMILIARES O ESTACIONES FERREAS O SEDES FERREAS O TALLERES FERREOS.***

Así mismo, CUMPLE con acreditar: *"EXPERIENCIA ESPECIFICA: El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al 60% del Presupuesto Oficial."*

Así mismo, NO CUMPLE con acreditar: *"EXPERIENCIA ADICIONAL: Por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe acreditar la CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA OBRA, que contengan actividades de RESTAURACIÓN O ADECUACION FUNCIONAL O RECONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O REHABILITACION O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL en BIEN DE INTERES CULTURAL O BIEN CON DECLARATORIA DE INTERES PATRIMONIAL."*

Así mismo, NO CUMPLE con acreditar: "A través de alguno de los contratos válidos aportados como experiencia, se deberá acreditar actividades propias de consultoría o de interventoría a la consultoría o interventoría a la obra en el componente social."

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE**.

### ➤ **PROPONENTE No. 6 CONSORCIO INTERFERREAS 055 PCH**

#### **Contrato de orden No. 2: 1125 DE 2015 (Suscrito con INVIAS)**

El proponente, durante el término de traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas, mediante el mensaje No. CO1.MSG.8687371, radicado el (29/10/2025 4:29:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) a través de la plataforma SECOP II, indicando lo siguiente:

Página 34 | 70

## INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

Con base a lo anterior, el comité evaluador aplica lo dispuesto en el numeral **10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** establece:

(...) K. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

**En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de interventoría de obra y consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.**

**Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación. (...)**

Por lo último, y verificado nuevamente la documentación válida aportada por el proponente, se evidencia que en la ejecución del contrato se realizaron actividades de componente social.

Por lo anterior, y al proponente haber aclarado el cumplimiento del contrato de orden No. 2, **EL MISMO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

### **Evaluación:**

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ** DOS (2) contratos válidos para la acreditación de **EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA A LA: RESTAURACIÓN O ADECUACION FUNCIONAL O RECONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O REHABILITACION O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE INMUEBLES O EDIFICIOS INSTITUCIONALES O COMERCIALES O MULTIFAMILIARES O ESTACIONES FERREAS O SEDES FERREAS O TALLERES FERREOS.**

Así mismo, CUMPLE con acreditar: ***"EXPERIENCIA ESPECIFICA: El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al 60% del Presupuesto Oficial."***

Así mismo, CUMPLE con acreditar: ***"EXPERIENCIA ADICIONAL: Por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe acreditar la CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA OBRA, que contengan actividades de RESTAURACIÓN O ADECUACION FUNCIONAL O RECONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O REHABILITACION O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL en BIEN DE INTERES***

# INFORME DE EVALUACIÓN

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**  
**CMA-DTE-SPI-055-2025**

**CULTURAL O BIEN CON DECLARATORIA DE INTERES PATRIMONIAL.”**

Así mismo, CUMPLE con acreditar: "A través de alguno de los contratos válidos aportados como experiencia, se deberá acreditar actividades propias de consultoría o de interventoría a la consultoría o interventoría a la obra en el componente social."

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 7 CONSORCIO INT LA CAPILLA 2026**

**Contrato de orden No. 4: ICC-CL-086- 2013**  
**(Suscrito con INSTITUTO CARO Y CUERVO)**

El proponente, durante el término de traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas, mediante el mensaje No. CO1.MSG.8701927, radicado el (31/10/2025 11:37:21 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) a través de la plataforma SECOP II, indicando lo siguiente:

**CONSORCIO INT LA CAPILLA 2026**

Señores  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS  
Calle 25 G No. 73B-90

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. CMA-DTE-SPI-055-2025, en adelante el proceso de contratación.

**Objeto:** INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III PARA LA RESTAURACIÓN DE LAS ESTACIONES FÉRREAS "LA CAPILLA" Y "PROVIDENCIA", EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

**Asunto:** Observaciones Informe de Evaluación Preliminar

Estimados señores:

HADRA CONSTANZA CASTAÑEDA HORTA en mi calidad de representante legal de CONSORCIO INT  
CAPILLA 2026. Estando dentro del tiempo establecido dentro del cronograma del presente proceso,  
presento las siguientes observaciones al informe preliminar relacionadas con nuestra oferta:

EVALUACION TECNICA:

## PROponente No. 7 CONSORCIO INT LA CAPITAL 2026

Contrato de orden No. 4: ICC-CL-086- 2013 (Suscrito con INSTITUTO CARO Y CUERVO) El numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE establece:

(...) Nota 2: Para el cumplimiento de la experiencia general, específica y adicional, sobre los contratos válidos aportados, será procedente la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades y/o estudios y diseños definitivos. (...)

De acuerdo con lo anterior, no es posible para el comité evaluador evidenciar con la documentación válida aportada, la ejecución de actividades de prefactibilidades y/o factibilidades y/o estudios y diseños definitivos.

Adicionalmente, el pliego de condiciones en el numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE establece:

(...) K. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

*En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de inventoria de obra y consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.*

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los

**CONSORCIO INT LA CAPILLA 2026**

documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no tendrá en cuenta para la evaluación. (...)

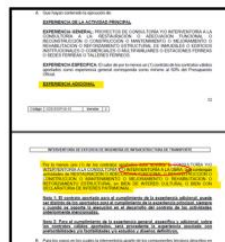
De acuerdo con lo anterior, y verificada la documentación aportada, no es posible para el comité evaluador determinar los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de Ingeniería de infraestructura de transporte. Por lo anterior, se solicita al proponente allegar uno, o alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones, en el cual se acredite los valores ejecutados.

De acuerdo con lo anterior, el contrato de orden No. 4, NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

Respuesta Observación:

De acuerdo con la observación realizada al contrato de orden 4 donde nos indica que no es tenido en cuenta, toda vez que no cumple de acuerdo con la experiencia solicitada, nos permitimos hacer nuestra defensa en los siguientes términos:

La experiencia específica para el presente proceso de selección indica lo siguiente:



El contrato de orden 4 tiene el siguiente objeto:

**CONSORCIO INT LA CAPILLA 2026**

CONTRATO ICC-CL-086-2013

OBJETO: Prestar los servicios de consultoría para mejorar la **transparencia** **deber** **administrativa** **financiera**, **contable** **y** **de** **datos** **de** **contrato** **de** **obra** **resultante** **de** **la** **edificación** **pública** **Nº** **LP-ICC-016-2013** cuyo objeto es **realizar** **los** **trabajos** **de** **la** **primera** **etapa** **para** **la** **restauración** **integral** **y** **el** **reconstrucción** **estructural** **de** **la** **Casa** **Barrio** **de** **la** **provincia** **de** **Imbabura** **Casa** **Barrio** **Ubicada** **en** **la** **carretera** **de** **Verdevalera** **Kilómetro** **28** **de** **la** **provincia** **central** **del** **Norte**, **sede** **operativa** **del** **SAO**, **jurisdicción** **del** **municipio** **de** **Chota**, **Cundinamarca**<sup>1</sup>

PARAGRAFO PRIMERO: El objeto del contrato de obra, objeto de la intervención a realizar:

Interventoría al contrato de obra para la restauración integral y reforzamiento estructural de una Edificación considerada un bien de interés cultural de acuerdo con el decreto 505 de 1986 como se puede evidenciar en la siguiente imagen del documento aportado a fecha de cierre para tal fin:

|     |             |                    |                              |    |               |          |                              |                              |
|-----|-------------|--------------------|------------------------------|----|---------------|----------|------------------------------|------------------------------|
| 001 | CONFERENCIA | CONFERENCIA DE UNO | Exposición del Proyecto 2019 | -- | PROYECTO 2019 | PROYECTO | Exposición del Proyecto 2019 | Exposición del Proyecto 2019 |
| 002 | CONFERENCIA | CONFERENCIA DE UNO | Exposición del Proyecto 2019 | -- | PROYECTO 2019 | PROYECTO | Exposición del Proyecto 2019 | Exposición del Proyecto 2019 |
| 003 | CONFERENCIA | CONFERENCIA DE UNO | Exposición del Proyecto 2019 | -- | PROYECTO 2019 | PROYECTO | Exposición del Proyecto 2019 | Exposición del Proyecto 2019 |
| 004 | CONFERENCIA | CONFERENCIA DE UNO | Exposición del Proyecto 2019 | -- | PROYECTO 2019 | PROYECTO | Exposición del Proyecto 2019 | Exposición del Proyecto 2019 |

Conforme a lo anterior solicitamos muy respetuosamente sea validado el contrato de orden 4 ya que se ha demostrado que son contratos válidos de acuerdo con los requisitos exigidos dentro del documento base para que sean incluidos dentro la evaluación y ponderación del promedio.

### Atentamente

Nombre del proponente  
Nombre del Representante Legal

  
CONSORCIO INT LA CAPILLA 2026  
Hadra Constanza Castañeda Horta

## INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

INVIAS RESPONDE:

En atención a su observación, el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE establece:

(...) Nota 2: Para el cumplimiento de la experiencia general, específica y **adicional**, sobre los contratos válidos aportados, será procedente la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades y/o estudios y diseños definitivos. (...)

De acuerdo con lo anterior, para el presente proceso, la experiencia adicional aportada debe contener actividades de prefactibilidad y/o factibilidad y/o estudios y diseño definitivos.

En consecuencia, es claro que la Nota 2 aplica de manera integral para la experiencia general, específica y adicional, sin establecer diferenciación alguna entre ellas. Esto significa que todo contrato aportado para acreditar experiencia, independientemente de la categoría en la cual sea presentado, debe contener actividades de prefactibilidad, factibilidad y/o estudios y diseños definitivos, o interventoría a dichas actividades, conforme al objeto y alcance del presente proceso.

Con base a lo anterior, el proponente no aclaró que en la ejecución del contrato de orden 4 se hallan ejecutado actividades de prefactibilidades y/o factibilidades y/o estudios y diseños definitivos. Por lo anterior, su observación no procede y el contrato de orden No. 4, NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

### **Evaluación:**

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ** CUATRO (4) contratos válidos para la acreditación de **EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA A LA: RESTAURACIÓN O ADECUACION FUNCIONAL O RECONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O REHABILITACION O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE INMUEBLES O EDIFICIOS INSTITUCIONALES O COMERCIALES O MULTIFAMILIARES O ESTACIONES FERREAS O SEDES FERREAS O TALLERES FERREOS.**

Así mismo, CUMPLE con acreditar: ***"EXPERIENCIA ESPECIFICA: El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al 60% del Presupuesto Oficial."***

Así mismo, CUMPLE con acreditar: ***"EXPERIENCIA ADICIONAL: Por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe acreditar la CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA OBRA, que contengan actividades de RESTAURACIÓN O ADECUACION FUNCIONAL O RECONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O REHABILITACION O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL en BIEN DE INTERES CULTURAL O BIEN CON DECLARATORIA DE INTERES PATRIMONIAL."***

Así mismo, CUMPLE con acreditar: "A través de alguno de los contratos válidos aportados como experiencia, se deberá acreditar actividades propias de consultoría o de interventoría a la consultoría o interventoría a la obra en el componente social."

## INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

### ➤ **PROPONENTE No. 8 CONSORCIO INTERFÉRREO**

El proponente, durante el término de traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas, no atendió ni aclaró las solicitudes de carácter técnico requeridas por la Entidad, razón por la cual se mantiene la evaluación inicialmente realizada por el Comité Evaluador.

#### **Contrato de orden No. 1: 272 de 2013 (Suscrito con MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA)**

El numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** establece:

**(...) Nota 2: Para el cumplimiento de la experiencia general, especifica y adicional, sobre los contratos válidos aportados, será procedente la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades y/o estudios y diseños definitivos. (...)**

De acuerdo con lo anterior, no es posible para el comité evaluador evidenciar con la documentación válida aportada, la ejecución de actividades de prefactibilidades y/o factibilidades y/o estudios y diseños definitivos.

Adicionalmente, el pliego de condiciones en el numeral **10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** establece:

(...) K. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

**En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de interventoría de obra y consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.**

**Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación. (...)**

De acuerdo con lo anterior, y verificada la documentación aportada, no es posible para el comité evaluador determinar los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte. Por lo anterior, se solicita al proponente allegar uno, o alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones, en el cual se acredita los valores ejecutados.

## INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

Por otro lado, el pliego de condiciones en el numeral **10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** establece:

(...) V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. (...)

De acuerdo con lo anterior, y verificada la documentación válida aportada, el comité evaluador no evidencia la fecha de inicio y terminación conforme lo establecidos en el numeral **10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**.

Por lo anterior, el contrato de orden No. 1, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**.

### **Evaluación:**

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ** 1 (UN) contrato válido para la acreditación de **EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA A LA: RESTAURACIÓN O ADECUACION FUNCIONAL O RECONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O REHABILITACION O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE INMUEBLES O EDIFICIOS INSTITUCIONALES O COMERCIALES O MULTIFAMILIARES O ESTACIONES FERREAS O SEDES FERREAS O TALLERES FERREOS**.

Así mismo, CUMPLE con acreditar: **"EXPERIENCIA ESPECIFICA: El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al 60% del Presupuesto Oficial."**

Así mismo, NO CUMPLE con acreditar: **"EXPERIENCIA ADICIONAL: Por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe acreditar la CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA OBRA, que contengan actividades de RESTAURACIÓN O ADECUACION FUNCIONAL O RECONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O REHABILITACION O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL en BIEN DE INTERES CULTURAL O BIEN CON DECLARATORIA DE INTERES PATRIMONIAL."**

Así mismo, NO CUMPLE con acreditar: "A través de alguno de los contratos válidos aportados como experiencia, se deberá acreditar actividades propias de consultoría o de interventoría a la consultoría o interventoría a la obra en el componente social."



## INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

***de los contratos aportados debe acreditar la CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA OBRA, que contengan actividades de RESTAURACIÓN O ADECUACION FUNCIONAL O RECONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O REHABILITACION O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL en BIEN DE INTERES CULTURAL O BIEN CON DECLARATORIA DE INTERES PATRIMONIAL."***

Así mismo, CUMPLE con acreditar: "A través de alguno de los contratos válidos aportados como experiencia, se deberá acreditar actividades propias de consultoría o de interventoría a la consultoría o interventoría a la obra en el componente social."

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

### ➤ **PROPONENTE No. 10 LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S**

El proponente, durante el término de traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas, no atendió ni aclaró las solicitudes de carácter técnico requeridas por la Entidad, razón por la cual se mantiene la evaluación inicialmente realizada por el Comité Evaluador.

#### **Evaluación:**

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ** DOS (2) contratos válidos para la acreditación de **EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA A LA: RESTAURACIÓN O ADECUACION FUNCIONAL O RECONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O REHABILITACION O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE INMUEBLES O EDIFICIOS INSTITUCIONALES O COMERCIALES O MULTIFAMILIARES O ESTACIONES FERREAS O SEDES FERREAS O TALLERES FERREOS.**

Así mismo, CUMPLE con acreditar: "**EXPERIENCIA ESPECIFICA: El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al 60% del Presupuesto Oficial.**"

Así mismo, NO CUMPLE con acreditar: "**EXPERIENCIA ADICIONAL: Por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe acreditar la CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA OBRA, que contengan actividades de RESTAURACIÓN O ADECUACION FUNCIONAL O RECONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O REHABILITACION O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL en BIEN DE INTERES CULTURAL O BIEN CON DECLARATORIA DE INTERES PATRIMONIAL."**

Así mismo, CUMPLE con acreditar: "A través de alguno de los contratos válidos aportados como experiencia, se deberá acreditar actividades propias de consultoría o de interventoría a la consultoría o interventoría a la obra en el componente social."

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE**.

### ➤ **PROPONENTE No. 11 CONSORCIO INTERVENTORES ARBI**

El proponente, durante el término de traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas, no atendió ni aclaró las solicitudes de carácter técnico requeridas por la Entidad, razón por la cual se mantiene la evaluación inicialmente realizada por el Comité Evaluador.

**INFORME DE EVALUACIÓN**

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

**Contrato de orden No. 1: 266-DIADQ-CADCO-CENACINGENIEROS-2019  
(Suscrito con CENAC DE INGENIEROS)**

El pliego de condiciones en el numeral **10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** establece:

(...) Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán:  
(i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP. (...)

El proponente en su oferta allega el documento 18\_Interventoria Estación Ferrea – INVIAS. No obstante, el mismo NO es legible, impidiendo así realizar la verificación del documento y de esa manera validar que el mismo cumpla los requisitos de experiencia solicitados para el presente proceso de selección.

De acuerdo con lo anterior, el contrato de orden No. 1, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

**Contrato de orden No. 2: 887 DE 2018  
(Suscrito con INVIAS)**

El numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** establece:

(...) **Nota 2: Para el cumplimiento de la experiencia general, especifica y adicional, sobre los contratos válidos aportados, será procedente la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades y/o estudios y diseños definitivos. (...)**

De acuerdo con lo anterior, no es posible para el comité evaluador evidenciar con la documentación válida aportada, la ejecución de actividades de prefactibilidades y/o factibilidades y/o estudios y diseños definitivos.

Adicionalmente, el pliego de condiciones en el numeral **10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** establece:

(...) K. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

**En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de interventoría de obra y consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.**

**Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores**

## INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

**ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación. (...)**

De acuerdo con lo anterior, y verificada la documentación aportada, no es posible para el comité evaluador determinar los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte. Por lo anterior, se solicita al proponente allegar uno, o alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones, en el cual se acredita los valores ejecutados.

De acuerdo con lo anterior, el contrato de orden No. 2, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

**Contrato de orden No. 3: 00-137-2020  
(Suscrito con DIAN)**

El numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** establece:

**(...) Nota 2: Para el cumplimiento de la experiencia general, específica y adicional, sobre los contratos válidos aportados, será procedente la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades y/o estudios y diseños definitivos. (...)**

De acuerdo con lo anterior, no es posible para el comité evaluador evidenciar con la documentación válida aportada, la ejecución de actividades de prefactibilidades y/o factibilidades y/o estudios y diseños definitivos.

Adicionalmente, el pliego de condiciones en el numeral **10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** establece:

(...) K. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

**En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de interventoría de obra y consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.**

**Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación. (...)**

## INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

De acuerdo con lo anterior, y verificada la documentación aportada, no es posible para el comité evaluador determinar los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte. Por lo anterior, se solicita al proponente allegar uno, o alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones, en el cual se acredita los valores ejecutados.

De acuerdo con lo anterior, el contrato de orden No. 3, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

### **Evaluación:**

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **NO APORTÓ** contratos válidos para la acreditación de **EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA A LA: RESTAURACIÓN O ADECUACION FUNCIONAL O RECONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O REHABILITACION O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE INMUEBLES O EDIFICIOS INSTITUCIONALES O COMERCIALES O MULTIFAMILIARES O ESTACIONES FERREAS O SEDES FERREAS O TALLERES FERREOS.**

Así mismo, NO CUMPLE con acreditar: "**EXPERIENCIA ESPECIFICA: El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al 60% del Presupuesto Oficial.**"

Así mismo, NO CUMPLE con acreditar: "**EXPERIENCIA ADICIONAL: Por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe acreditar la CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA OBRA, que contengan actividades de RESTAURACIÓN O ADECUACION FUNCIONAL O RECONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O REHABILITACION O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL en BIEN DE INTERES CULTURAL O BIEN CON DECLARATORIA DE INTERES PATRIMONIAL.**"

Así mismo, NO CUMPLE con acreditar: "A través de alguno de los contratos válidos aportados como experiencia, se deberá acreditar actividades propias de consultoría o de interventoría a la consultoría o interventoría a la obra en el componente social."

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE.**

### ➤ **PROPONENTE No. 12 CONSORCIO INTERVENTORIA INGTE-MD2**

**Contrato de orden No. 4: 716-23**

**(Suscrito con DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA)**

El proponente, durante el término de traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas, mediante el mensaje No. CO1.MSG.8698434, radicado el (30/10/2025 6:13:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) a través de la plataforma SECOP II, indicando lo siguiente:



INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

CONSORCIO INTERVENTORIA INGTE-MD2

CONSORCIO INTERVENTORIA INGTE-MD2

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2025.

Símbolos  
INVÍAS  
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NO. CMA-DTE-SPI-055-2025

OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III PARA LA RESTAURACIÓN DE LAS ESTACIONES FERREAS "LA CAPILLA" Y "PROVIDENCIA", EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDE

ASUNTO: OFICIO DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN Y ACLARACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN PROPONENTE

Linda Daniela Hernández Serrano, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.016.055.053 de Bogotá, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación legal principal del proponente CONSORCIO INTERVENTORIA INGTE-MD2, presentamos documento de aclaración al informe de evaluación:

Observación Jurídica

3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y autoridad competente en el que se verifique:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivos.

(...)

Verificada la documentación aportada por el proponente se puede evidenciar que el consorcio INTECNOVA SAS BIC no adjuntó el certificado de existencia y representación

Página 1 de 10

CONSORCIO INTERVENTORIA INGTE-MD2

Respuesta: De acuerdo con la observación realizada por la entidad nos permitimos adjuntar el certificado de existencia y representación legal con el fin de estar habilitados jurídicamente.

Evaluación Técnica 1

PROPONENTE No. 12: CONSORCIO INTERVENTORIA INGTE-MD2

Revisada la propuesta, se evidencia que el proponente no allegó el Formato B Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave, razón por la cual se solicita al proponente allegarlo como lo establece el pliego de condiciones numeral 3.3.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable): "Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los aportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: 1. El Proponente deberá adjuntar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato B - Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. 2. El "Formato B - Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave" debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente RUPO".

Siendo así el proponente **NO CUMPLE** con las Exigencias Mínimas de Experiencia y Formación Académica del Equipo de Trabajo (personal clave evaluable) señalado en el Pliego de Condiciones, numeral 3.3.2., hasta tanto no adjunte el documento durante el término preclausural y posterior señalado en el "Cronograma del proceso".

Respuesta: De acuerdo con la observación realizada por la entidad nos permitimos adjuntar el Formato B - Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal Clave.

Página 2 de 10

Evaluación Técnica Contrato orden 4 Parte 1

PROPONENTE No. 12 CONSORCIO INTERVENTORIA INGTE-MD2

Contrato de orden No. 4: 716-23  
(Suscrito con DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA)

El numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE establece:

(...) Nota 2: Para el cumplimiento de la experiencia general, específica y adicional, sobre los contratos válidos, aportados, será procedente la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades y/o estudios y diseños definitivos. (...)

De acuerdo con lo anterior, no es posible para el comité evaluador evidenciar con la documentación válida aportada, la ejecución de actividades de prefactibilidades y/o factibilidades y/o estudios y diseños definitivos.

Extracto del informe 2 de evaluación

Respuesta:

Al respecto de la observación de la entidad nos permitimos detallar la respuesta en orden de solicitud

A. Respecto de la nota 2 donde se indica que tipo de contratos serían válidos, es claro que la entidad realizó la aclaración al respecto de que tipo de alcances haría válidos como definición de consultoría lo cual aclara la solicitud de experiencia general, específica y adicional ya que todos involucran dentro de la solicitud las actividades de

CONSULTORÍA VO INTERVENTORIA A LA CONSULTORIA

Por lo que la entidad determinó para ello con dicha nota que consultoría sería procedente asociado con

- Prefactibilidades y/o
- Factibilidades y/o
- Estudios y Diseños Definitivos

Página 3 de 10

CONSORCIO INTERVENTORIA INGTE-MD2

Como se menciona en los 3 tipos de experiencia podía ser válido este tipo de alcances como prefactibilidades o factibilidades o estudios y diseños definitivos, aclarando las posibilidades de la definición de consultoría.

El requerimiento de la experiencia general y específica se dio cumplimiento con los contratos de orden 1 (Contrato RUPO 49 MD2 PROYECTOS) 2 (Contrato RUPO 74 MD2 PROYECTOS) y 3 (Contrato RUPO 75 MD2 PROYECTOS), los cuales dentro de su objeto y alcance ejecutaron la actividad de estudios y diseños definitivos en el alcance planteado por la entidad. Por ende, con estos contratos se acredita la experiencia general y específica.

Ahora bien, en la experiencia adicional en su redacción no solo se requerían contratos de consultoría o interventoría a consultoría, ya que en este requerimiento se delimitó en otros alcances como se detalla a continuación

Por lo mismo uno (1) de los contratos aportados debe señalar la CONSULTORÍA VO INTERVENTORIA A LA CONSULTORIA VO INTERVENTORIA A LA OBRA, que contenga actividades de RESTAURACIÓN O ADECUACIÓN FUNCIONAL, O RECONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCIÓN, O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO O REHABILITACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, en BIEN DE INTERÉS CULTURAL, O BIEN CON DECLARATORIA DE INTERÉS PATRIMONIAL.

Extracto del pliego de condiciones

Como se puede observar en este caso es aplicable la nota 2 indicada ya que también se requería consultoría VO Interventoría a la consultoría (Por lo que fue necesario por la entidad aclarar que alcances serían válidos en este contexto). Pero nótese que dentro de esta experiencia cubre la posibilidad de acreditar **Interventoría e la obra** porque era una alternativa al estar procediendo a esta el "VO".

Sin embargo, la nota 2 no es aplicable a esta aclaración, ya que en sí este determina claramente que es una interventoría a la fase de obra. Es por esto que el contrato de orden 4 aportado por INTECNOVA, es totalmente válido ya que el mismo cumple en integridad con uno de los requerimientos válidos posibles el de INTERVENTORIA A OBRA, porque adicional a esto contiene en su objeto y alcance las actividades de mantenimiento y además reforzamiento estructural y mas importante aun es sobre un bien de interés cultural, para lo cual se adjunto documentos válidos para esta acreditación, así como la resolución de declaratoria de BIC.

Página 4 de 10



INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

CONSORCIO INTERVENTORIA INGTE-MD2

Por lo anterior solicitamos valorar integralmente la información aportada en el contexto del pliego donde se requiere y se valida la posibilidad de acreditar experiencia **en interventoría a obra** en la sección de experiencia adicional. Desestimar este contrato por una aclaración del término de consultoría, en el que la entidad daba el alcance de este componente, cuando realmente no le es aplicable la aclaración ya que el contexto de interventoría a obra no requiere de ser contextualizado por que en si mismo es una tipología existente de contratación.

Reafirmamos mediante la presente que en este contrato no se debe realizar la demostración de la ejecución de actividades de prefactibilidades y/o factibilidades y/o estudios y diseños definitivos, ya que esta enmarcado en la posibilidad de interventoría de obra.

Tan claro era que los contratos de interventoría a obra son válidos que dentro de las notas aclaratorias de la experiencia se determino que el componente social podría ser en contratos de interventoría de obra también

B. Para los casos en los cuales la interventoría aparte de los componentes técnicos descritos en la "Materia 1 - Experiencia" requiera experiencia asociada con una interventoría integral, deberá acreditar las siguientes:

- A través de alguno de los contratos válidos aportados como experiencia, se deberá acreditar actividades propias de consultoría o de interventoría a la consultoría o **interventoría a la obra** en el componente social.

Se deberá demostrar que fueron realizadas actividades de consultoría o de interventoría a la consultoría o interventoría a la obra para los componentes anteriores, mas no se realiza una exigencia en cuanto a su valor, compatibilidad o alcance, sino haber acreditado la realización de dichos componentes.

Extracto pliego condiciones definitivo:

CONSORCIO INTERVENTORIA INGTE-MD2

Respecto de la experiencia adicional la entidad no dejó que tipo de edificaciones serian validas como bien interés cultural, el unico requisito es que la infraestructura gozara de esta premisa, situación que se cumplió. Por lo que no es dable aplicar la nota que además se enfoca en infraestructura del transporte.

Resumiendo lo anterior este consorcio dio fiel cumplimiento a lo requerido basado en las posibilidades existentes en el pliego que es ley y norma que regula esta contratación. Por lo que solicitamos amablemente el contrato de orden 4, sea calificado como valido y se nos de la calidad de **HABL**.

- Evaluación Técnica General

Asi mismo, NO CUMPLE con acreditar: "EXPERIENCIA ADICIONAL: *Por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe acreditar la CONSULTORIA Y/O INTERVENTORIA A LA CONSULTORIA Y/O INTERVENTORIA A LA OBRA, que contengan actividades de RESTAURACION O ADICION FUNCIONAL O RECONSTRUCCION O CONSTRUCCION O MANTENIMIENTO O REHABILITACION O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL en BIEN DE INTERES CULTURAL O BIEN CON DECLARATORIA DE INTERES PATRIMONIAL.*"

Asi mismo, NO CUMPLE con acreditar: "A través de alguno de los contratos válidos aportados como experiencia, se deberá acreditar actividades propias de consultoría o de interventoría a la consultoría o interventoría a la obra en el componente social."

Al respecto nos permitimos indicar que el contrato No. 4 ejecutado con presidencia DAPRE, tiene el alcance social requerido como se evidencia en la página 42 del pdf EXP. INGTECNOIVA CONTRATO 4

CONSORCIO INTERVENTORIA INGTE-MD2

- Evaluación Técnica Contrato orden 4 Parte 2

Adicionalmente, el pliego de condiciones en el numeral 3.3.3 CONDICIONES PARA LA VALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE establece:

3.3.3.3.4. De los contratos aportados como experiencia que contengan actividades propias de obra o de consultoría de estudios y diseños, o interventoría integral, o bien en contra de estos componentes relacionados con la construcción de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades propias de interventoría de obra o de consultoría de estudios y diseños, la entidad estatal solo tendrá en cuenta los valores declarados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores declarados dentro del componente anterior relacionado a la experiencia, aportando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.3.3.3.4 del Pliego de Condiciones, de los cuales sea que el oferente sea contratista o subcontratista. La entidad estatal permitirá la referencia, en los términos del numeral 3.3.3.3.4 del Pliego de Condiciones, considerando el Pliego para que el contrato sea válido declarados. En caso de que el oferente no presente su relación con este contrato en alguno de los documentos en el numeral 3.3.3.3.4 del Pliego de Condiciones, se no se podrá la declaración de los valores declarados en el marco del presente contrato. La entidad estatal de los cuales se cuenta para la declaración 3.3.3.3.4

De acuerdo con lo anterior, a verficada la documentación aportada, no se pudo para el comité evaluador determinar los valores declarados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte. Por lo anterior, se solicitó al proponente allegar otro, o alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.3.3.3.4 del Pliego de Condiciones, en el cual se acredite los valores declarados.

De acuerdo con lo anterior, el contrato de orden No. 4, NO EN TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

Extracto informe evaluación

Al respecto aclaramos que el numeral k no es aplicable a la experiencia especifica adicional aportada ya que el contrato aportado es un contrato que no contiene ni etapas ni alcance en interventoría de estudios y diseños ni en consultoría, este contrato fue **100% interventoría de obra**, por lo que no aplica el desglose requerido.

Al respecto de la nota que indica que solo serán validos los valores ejecutados en infraestructura de transporte, se le aclara a la entidad que en el requerimiento de la experiencia general y especifica se valieron otro tipo de infraestructuras como INMUEBLES Y EDIFICIOS INSTITUCIONALES O COMERCIALES O MULTIFAMILIARES, las cuales no tienen absoluta afinidad con el termino de transporte y sin embargo la entidad hizo valido contratos en su evaluación con estos alcances sin aplicar la nota mencionada, ya que la experiencia abarcaba la posibilidad de estas infraestructuras.

CONSORCIO INTERVENTORIA INGTE-MD2



2. OBJETO A CONTRATAR:

Contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable, ambiental y de control presupuestal resultante del proceso licitatorio cuyo objeto es "Contratar los obras civiles para ejecutar los trabajos para el mantenimiento y conservación de la sede Casa de Huéspedes Sudines del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

3. ESPECIFICACIONES O CONDICIONES TÉCNICAS

La interventoría integral que se contratará deberá desarrollar todos los componentes inherentes a la naturaleza del contrato, entre ellos, los de carácter técnico, administrativo, legal, financiero y contable, de seguridad y salud en el trabajo, **social** y ambiental.

Bajo ese entendido, el interventor realizará la supervisión, seguimiento y control de la labor que adelante el contratista de obra, asegurando que los trabajos contratados para contratar las obras civiles para ejecutar los trabajos para el mantenimiento y conservación de la sede Casa de Huéspedes Sudines del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas profesionales, de manera que la obra sea segura, tanto durante el proceso constructivo como durante su servicio y además aportando soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales, entre otros para un buen desarrollo del proyecto.

Extracto experiencia aportada contrato 716-23

En dicho documento se detalla que el alcance tuvo el componente social que es el requerido en el proceso actual.



INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

CONSORCIO INTERVENTORIA INGTE-MD2

Ahora bien, nos permitimos indicar que contamos con la experiencia con alcance del componente social. Con el fin de subsanar este requerimiento adjuntamos el Contrato **SC 0188 18**, cuyo Objeto es REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA IDENTIFICADOS DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL PATR, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET), EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA ZONA A (NARIÑO, CAUCA, VALLE DEL CAUCA Y CHOCÓ), EN MUNICIPIOS PDET.

Para lo cual aportamos el formato No. 3 integrando este contrato en cuyo documento de soporte es el certificado de experiencia, documento válido para acreditar experiencia.



Extrato certificado aportado pagina 2 donde detalla la elaboración del plan social

Página 9 de 10

CONSORCIO INTERVENTORIA INGTE-MD2

Evidenciando que el mismo acredita la **consultoría del componente social**, como se puede evidenciar dentro de las actividades técnicas generales certificadas.

En virtud de lo anterior, con el alcance presentado mediante esta comunicación y aclaración remitida, solicitamos amablemente otorgarnos la calificación de **HABIL**.

  
LINDA DANIELA HERNÁNDEZ SERRANO  
C.C. No. 1.016.055.053 de Bogotá.  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO INTERVENTORIA INGTE-MD2

- Certificado de existencia
- Anexo 8
- Formato 3
- Certificado experiencia

INVIAS RESPONDE:

En atención a su observación, en primera medida se aclara que el presente proceso corresponde a una INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, cuyo alcance consiste en los ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III PARA LA RESTAURACIÓN DE LAS ESTACIONES FÉRREAS “LA CAPILLA” Y “PROVIDENCIA”, en el municipio de Puente Nacional, departamento de Santander.

De conformidad con el objeto contractual y la estructura del Pliego de Condiciones, se precisa que las experiencias general, específica y adicional parten del requerimiento de infraestructura de transporte, toda vez que el proceso se orienta a la formulación y control técnico de proyectos de carácter ferroviario. En particular, la Matriz 1 – Experiencia establece que la actividad requerida corresponde a:

CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A CONSULTORÍAS DE PROYECTOS DE RESTAURACIÓN DE ESTACIONES FÉRREAS, lo cual implica que la experiencia aportada debe estar directamente relacionada con proyectos de consultoría o interventoría a consultoría en infraestructura de transporte, especialmente asociados al sistema férreo y sus equipamientos.

Así, si bien el Pliego contempla que para la experiencia general pueden ser válidos contratos relacionados con inmuebles o edificaciones institucionales, comerciales o multifamiliares, dicha posibilidad no modifica que para la experiencia específica y

## INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

adicional la experiencia debe estar vinculada de manera directa con prefactibilidades, factibilidades, estudios y diseños definitivos, y/o interventoría a consultoría en infraestructura de transporte. Al respecto el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE establece:

(...) Nota 2: Para el cumplimiento de la experiencia general, específica y adicional, sobre los contratos válidos aportados, será procedente la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades y/o estudios y diseños definitivos. (...)

En consecuencia, es claro que la Nota 2 aplica de manera integral para la experiencia general, específica y adicional, sin establecer diferenciación alguna entre ellas. Esto significa que **todo contrato aportado para acreditar experiencia, independientemente de la categoría en la cual sea presentado, debe contener actividades de prefactibilidad, factibilidad y/o estudios y diseños definitivos, o interventoría a dichas actividades, conforme al objeto y alcance del presente proceso.**

De acuerdo con lo anterior, y habiendo precisado que la experiencia exigida para este proceso corresponde a proyectos de consultoría o interventoría a consultoría en estudios de infraestructura de transporte, no es procedente reconocer el contrato aportado como experiencia adicional, al no acreditar el alcance técnico requerido.

Por lo anterior, su observación no procede y el contrato de orden No. 4, NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

### **Evaluación:**

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3) contratos válidos para la acreditación de EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA A LA: RESTAURACIÓN O ADECUACION FUNCIONAL O RECONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O REHABILITACION O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE INMUEBLES O EDIFICIOS INSTITUCIONALES O COMERCIALES O MULTIFAMILIARES O ESTACIONES FERREAS O SEDES FERREAS O TALLERES FERREOS.**

Así mismo, CUMPLE con acreditar: ***“EXPERIENCIA ESPECIFICA: El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al 60% del Presupuesto Oficial.”***

Así mismo, NO CUMPLE con acreditar: ***“EXPERIENCIA ADICIONAL: Por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe acreditar la CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA OBRA, que contengan actividades de RESTAURACIÓN O ADECUACION FUNCIONAL O RECONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O REHABILITACION O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL en BIEN DE INTERES CULTURAL O BIEN CON DECLARATORIA DE INTERES PATRIMONIAL.”***

Así mismo, NO CUMPLE con acreditar: ***“A través de alguno de los contratos válidos aportados como experiencia, se deberá acreditar actividades propias de consultoría o de interventoría a la consultoría o interventoría a la obra en el componente social.”***

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE No. 13 ALMA ONTERVENTORIA & CONSULTORIA SAS**



INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

El proponente, durante el término de traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas, no atendió ni aclaró las solicitudes de carácter técnico requeridas por la Entidad, razón por la cual se mantiene la evaluación inicialmente realizada por el Comité Evaluador.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2) contratos válidos para la acreditación de EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA A LA: RESTAURACIÓN O ADECUACION FUNCIONAL O RECONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O REHABILITACION O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE INMUEBLES O EDIFICIOS INSTITUCIONALES O COMERCIALES O MULTIFAMILIARES O ESTACIONES FERREAS O SEDES FERREAS O TALLERES FERREOS.**

Así mismo, CUMPLE con acreditar: *"EXPERIENCIA ESPECIFICA: El valor de por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda como mínimo al 60% del Presupuesto Oficial."*

Así mismo, NO CUMPLE con acreditar: *"EXPERIENCIA ADICIONAL: Por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe acreditar la CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORÍA A LA OBRA, que contengan actividades de RESTAURACIÓN O ADECUACION FUNCIONAL O RECONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O REHABILITACION O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL en BIEN DE INTERES CULTURAL O BIEN CON DECLARATORIA DE INTERES PATRIMONIAL."*

Así mismo, CUMPLE con acreditar: *"A través de alguno de los contratos válidos aportados como experiencia, se deberá acreditar actividades propias de consultoría o de interventoría a la consultoría o interventoría a la obra en el componente social."*

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE**.

3. CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

| Concepto                                     | Puntaje máximo |
|----------------------------------------------|----------------|
| Experiencia del Proponente                   | 67.50          |
| Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) | 10             |
| Factor de sostenibilidad                     | 1              |
| Apoyo a la industria nacional                | 20             |
| Vinculación de personas con discapacidad     | 1              |

**INFORME DE EVALUACIÓN**

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

|                                       |      |
|---------------------------------------|------|
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0.25 |
| Mipyme                                | 0.25 |
| Total                                 | 100  |

**3.1 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)**

**FORMATO 8**

| Propuesta No. | PROPONENTE                                   | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---------------|----------------------------------------------|--------------------|
| 1             | CONSORCIO LA TERMINAL                        | CUMPLE             |
| 2             | JAIME HERNANDO MORENO ESPAÑA                 | CUMPLE             |
| 3             | CONSORCIO JCB - 055 - INVIAS - PUESAN        | CUMPLE             |
| 4             | IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS | CUMPLE             |
| 5             | LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES                 | CUMPLE             |
| 6             | CONSORCIO INTERFERREAS 055 PCH               | CUMPLE             |
| 7             | CONSORCIO INT LA CAPILLA 2026                | CUMPLE             |
| 8             | CONSORCIO INTERFÉRREO SANTANDER              | CUMPLE             |
| 9             | CONSORCIO PUENTE NACIONAL 2025               | CUMPLE             |
| 10            | LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S    | CUMPLE             |
| 11            | CONSORCIO INTERVENTORES ARBI                 | CUMPLE             |
| 12            | CONSORCIO INTERVENTORIA INGTE-MD2            | CUMPLE             |
| 13            | ALMA INTERVENTORIA & CONSULTORIA SAS         | CUMPLE             |

➤ **PROPONENTE No. 12: CONSORCIO INTERVENTORIA INGTE-MD2**

Dentro del término establecido por la Entidad, el **CONSORCIO INTERVENTORIA INGTE-MD2**, allego con radicado CO1.MSG.8698434 del 30 de octubre de 2025 lo solicitado en el informe preliminar publicado el 28 de octubre de 2025, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones numeral 3.8.2.

Siendo así el **CONSORCIO INTERVENTORIA INGTE-MD2** cumple con las Exigencias Mínimas de Experiencia y Formación Académica del Equipo de Trabajo (personal clave evaluable) señalado en el Pliego de Condiciones, numeral 3.8.2, obtiene calificación de **CUMPLE**.

**4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL**

*"La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) Director de Interventoría ii) Ingeniero Residente de Interventoría iii) Ingeniero Residente de Administración Vial, tienen un (1) año de experiencia específica*

## INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones".

(...)

### 4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

"La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) Director de Interventoría ii) Ingeniero Residente de Interventoría iii) Ingeniero Residente de Administración Vial, tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones".

Conforme a la regla del pliego de condiciones el siguiente es el resultado de la evaluación de este criterio:

### FORMATO 9

| Propuesta No. | PROPONENTE                                   | PUNTAJE |
|---------------|----------------------------------------------|---------|
| 1             | CONSORCIO LA TERMINAL                        | 10      |
| 2             | JAIME HERNANDO MORENO ESPAÑA                 | 10      |
| 3             | CONSORCIO JCB – 055 – INVIAS – PUESAN        | 10      |
| 4             | IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS | 10      |
| 5             | LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES                 | 0       |
| 6             | CONSORCIO INTERFERREAS 055 PCH               | 10      |
| 7             | CONSORCIO INT LA CAPILLA 2026                | 10      |
| 8             | CONSORCIO INTERFÉRREO SANTANDER              | 10      |
| 9             | CONSORCIO PUENTE NACIONAL 2025               | 10      |
| 10            | LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S    | 10      |

**INFORME DE EVALUACIÓN****CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025**

|    |                                      |    |
|----|--------------------------------------|----|
| 11 | CONSORCIO INTERVENTORES ARBI         | 10 |
| 12 | CONSORCIO INTERVENTORIA INGTE-MD2    | 10 |
| 13 | ALMA INTERVENTORIA & CONSULTORIA SAS | 10 |

**➤ PROPONENTE No. 5: LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES**

Se le informa al proponente que en el FORMATO 9 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE obtiene un puntaje de cero (0), toda vez que **NO** ofreció el personal clave establece el pliego de condiciones definitivo, en el numeral **4.2 EQUIPOS DE TRABAJO** (Personal Clave Evaluable): *"La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: **i) Un (1) Director de Interventoría, y iii) Un (1) Especialista Estructural.** tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años.*

*La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: **i) Un (1) Director de Interventoría, y iii) Un (1) Especialista Estructural,** tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado adicional.*

Así mismo, es necesario advertir al proponente que durante la presente evaluación no es posible subsanar dicho formato toda vez, que está contenida en el numeral **1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES**, del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

*"Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta"*

Por lo anterior obtiene un puntaje de **0**, de acuerdo con el numeral **4.2 EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE EVALUABLE**.

**3.2 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD**

*La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo".*

Conforme a la regla del pliego de condiciones, lo siguiente es el resultado de la

**INFORME DE EVALUACIÓN**

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

evaluación:

**FORMATO 10**

| Propuesta No. | PROPONENTE                                   | PUNTAJE |
|---------------|----------------------------------------------|---------|
| 1             | CONSORCIO LA TERMINAL                        | 1       |
| 2             | JAIME HERNANDO MORENO ESPAÑA                 | 0       |
| 3             | CONSORCIO JCB - 055 - INVIAS - PUESAN        | 1       |
| 4             | IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS | 1       |
| 5             | LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES                 | 1       |
| 6             | CONSORCIO INTERFERREAS 055 PCH               | 1       |
| 7             | CONSORCIO INT LA CAPILLA 2026                | 1       |
| 8             | CONSORCIO INTERFÉRREO SANTANDER              | 1       |
| 9             | CONSORCIO PUENTE NACIONAL 2025               | 1       |
| 10            | LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S    | 1       |
| 11            | CONSORCIO INTERVENTORES ARBI                 | 0       |
| 12            | CONSORCIO INTERVENTORIA INGTE-MD2            | 1       |
| 13            | ALMA INTERVENTORIA & CONSULTORIA SAS         | 1       |

➤ **PROPONENTE No. 2: JAIME HERNANDO MORENO ESPAÑA**

El proponente allegó el Formato correspondiente al numeral **4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD**, una vez revisado se evidencia que en los puntos 2, 3 y 4 del formato 10 – Factor de sostenibilidad suprime la última línea que indica: Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor. Por otro lado, incluye información no solicitada, modificando el contenido de este formato, por lo que no se encuentra acorde con el formato publicado para el presente proceso de selección.

El Pliego de Condiciones Definitivo establece en el numeral 4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD lo siguiente:

*"La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", en el que se compromete a cumplir con los siguientes criterios de sostenibilidad Ambiental y Social, divididos en los siguientes rangos de SMMLV:*

*Opción 1: Para Procesos de Contratación con Presupuestos hasta 1.000 SMMLV*

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.*

## INFORME DE EVALUACIÓN

### CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DTE-SPI-055-2025

*Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.*

*Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.*

- *Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.*
- *Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de interventoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato. Dichos soportes deberán ser entregados y verificados por parte del supervisor o interventor.*
- *Contar con un programa en el que equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto, el futuro contratista, entregará el programa respectivo o ficha técnica de los equipos en donde se pueda evidenciar el cumplimiento. Dichos soportes deberán ser entregados y verificados por parte del supervisor o interventor.*

Así mismo, es necesario advertir al proponente que durante la presente evaluación no es posible subsanar dicho formato toda vez, que está contenida en el numeral **1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES**, del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

*"Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta"*

Por lo anteriormente expuesto, es claro que el proponente no se compromete a prestar el servicio como interventor, en la ejecución de la obra razón por la cual **obtiene un puntaje de cero (0) puntos**, de conformidad con lo establecido en los numerales **4.3** del pliego de condiciones definitivo.

#### ➤ **PROPONENTE No. 11: CONSORCIO INTERVENTORES ARBI**

El proponente allegó el Formato correspondiente al numeral **4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD**, una vez revisado se evidencia que en los puntos 2, 3 y 4 del formato 10 – Factor de sostenibilidad suprime la última línea que indica: Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor. Por otro lado, incluye información no solicitada, modificando el contenido de este formato, por

## INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

lo que no se encuentra acorde con el formato publicado para el presente proceso de selección.

El Pliego de Condiciones Definitivo establece en el numeral 4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD lo siguiente:

*"La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", en el que se compromete a cumplir con los siguientes criterios de sostenibilidad Ambiental y Social, divididos en los siguientes rangos de SMMLV:*

*Opción 1: Para Procesos de Contratación con Presupuestos hasta 1.000 SMMLV*

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.*

*Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.*

*Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.*

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.*
- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de interventoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato. Dichos soportes deberán ser entregados y verificados por parte del supervisor o interventor,*
- Contar con un programa en el que equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto, el futuro contratista, entregará el programa respectivo o ficha técnica de los equipos en donde se pueda evidenciar el cumplimiento. Dichos soportes deberán ser entregados y verificados por parte del supervisor o interventor.*

Así mismo, es necesario advertir al proponente que durante la presente evaluación no es posible subsanar dicho formato toda vez, que está contenida en el numeral **1.6.**

## INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

**REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES**, del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

*"Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta"*

Por lo anteriormente expuesto, es claro que el proponente no se compromete a prestar el servicio como interventor, en la ejecución de la obra razón por la cual **obtiene un puntaje de cero (0) puntos**, de conformidad con lo establecido en los numerales **4.3** del pliego de condiciones definitivo.

### 3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

*Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.*

*Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:*

| Concepto                                                             | Puntaje |
|----------------------------------------------------------------------|---------|
| <i>promoción de servicios nacionales o con trato nacional</i>        | 20      |
| <i>incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</i> | 5       |

#### 4.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

*En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.*

*En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.*

*En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.*

## INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

*Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional **a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.***

*Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.*

### **4.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

*La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:*

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.*
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.*
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.*

*Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".*

*Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.*

*El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.*

**La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A –**

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

**Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional”.**

Conforme a la regla del pliego de condiciones, esta es la evaluación por este criterio:

| No. PROPUESTA | PARTICIPANTES                                |                                                    | IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE | NACIONALIDAD | FORMATO 7A                             | PUNTAJE (20 PUNTOS) |
|---------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------|----------------------------------------|---------------------|
|               | PROPONENTE                                   | MIEMBROS PROPONENTE                                |                                       |              |                                        |                     |
| 1             | CONSORCIO LA TERMINAL                        | INCOPLAN S A                                       | 800097991-2                           | COLOMBIANA   | APORTA                                 | 20                  |
|               |                                              | GE-INCO S A S                                      | 900799910-1                           | COLOMBIANA   |                                        |                     |
| 2             | JAIME HERNADO MORENO ESPAÑA                  | N/A                                                | 12976091                              | COLOMBIANA   | APORTA                                 | 20                  |
| 3             | CONSORCIO JCB – 055 – INVIAS – PUESAN        | JCB CONSTRUCCION E INTERVENTORIA S.A.S             | 900053895-7                           | COLOMBIANA   | APORTA                                 | 20                  |
|               |                                              | JCB INTERVENTORIA SAS - BIC                        | 901559936-7                           | COLOMBIANA   |                                        |                     |
| 4             | IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS | N/A                                                | 900283049-9                           | COLOMBIANA   | APORTA                                 | 20                  |
| 5             | LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES                 | N/A                                                | 87940754                              | COLOMBIANA   | PORCENTAJE INFERIOR AL REQUERIDO (40%) | 0                   |
| 6             | CONSORCIO INTERFERREAS 055 PCH               | HORIZONTES CIVILES S.A.S                           | 901133403-4                           | COLOMBIANA   | APORTA                                 | 20                  |
|               |                                              | PC PROYECCION E INGENIERIA S.A.S                   | 901757531-7                           | COLOMBIANA   |                                        |                     |
|               |                                              | JORGE WILLAN CORZO GARCIA                          | 5689243                               | COLOMBIANA   |                                        |                     |
| 7             | CONSORCIO INT LA CAPILLA 2026                | RC INTEROBRAS SAS                                  | 901684025-7                           | COLOMBIANA   | APORTA                                 | 20                  |
|               |                                              | PC INTERVENTORES S.A.S                             | 901492520-7                           | COLOMBIANA   |                                        |                     |
| 8             | CONSORCIO INTERFÉRREO SANTANDER              | JOSE DAVID LARGO ARIAS                             | 7172880                               | COLOMBIANA   | APORTA                                 | 20                  |
|               |                                              | WILLIAM JAVIER SÁNCHEZ MATAMOROS                   | 6775694                               | COLOMBIANA   |                                        |                     |
| 9             | CONSORCIO PUENTE NACIONAL 2025               | FRONTERAS CONSTRUCTORA S A S                       | 900516663-3                           | COLOMBIANA   | APORTA                                 | 20                  |
|               |                                              | GPR INGENIERIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SAS | 900396810-3                           | COLOMBIANA   |                                        |                     |
|               |                                              | SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS                  | 900614304-4                           | COLOMBIANA   |                                        |                     |
| 10            | LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS      | N/A                                                | 800175083-4                           | COLOMBIANA   | APORTA                                 | 20                  |
| 11            | CONSORCIO INTERVENTORES ARBI                 | OBRAS Y CONSULTORIAS ARQTEK S A S                  | 900923533-1                           | COLOMBIANA   | APORTA                                 | 20                  |
|               |                                              | CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS                     | 900686385-9                           | COLOMBIANA   |                                        |                     |
| 12            | CONSORCIO INTERVENTORIA INGTE-MD2            | MD2 PROYECTOS S.A.S.                               | 901773817-5                           | COLOMBIANA   | APORTA                                 | 20                  |
|               |                                              | INGTECNOVA SAS BIC                                 | 901642556-6                           | COLOMBIANA   |                                        |                     |
| 13            | ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA SAS         | N/A                                                | 901573477-6                           | COLOMBIANA   | APORTA                                 | 20                  |

PROPONENTE 5 LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES

(...)

**INFORME DE EVALUACIÓN**

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

**4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

(...)

*Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.***

*En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el **ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.***

(...)

Verificado el formato aportado se puede evidenciar que el proponente reporta un porcentaje menor al exigido por el pliego de condiciones:

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>na o iniciales</p> | <p><b>LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES</b> en mi calidad de representante legal de <b>LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES</b>, manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso que como: "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</p> <p>[Opción 1. Incorporar para el caso de (i) los Proponentes nacionales, (ii) los extranjeros con derecho a trato nacional, o (iii) los Proponentes Plurales integrados por nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional que no manifieste su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país o decidió aplicar la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]</p> <p>Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del <b>cuarenta por ciento (40 %)</b>, sin perjuicio de incluir un porcentaje superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del <b>cuarenta por ciento (40 %)</b>, sin perjuicio de incluir un porcentaje superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.</p> |  |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

Motivo por el cual no cumple y el proponente **NO** obtiene el puntaje.

**3.4 ACREDITACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD:****4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

*"La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.*

*Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.*

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015".

Conforme a la regla del pliego de condiciones, el siguiente es el resultado de la evaluación de este criterio:

| No. | PARTICIPANTES                                |                                                    | % DE PARTICIPACIÓN | FORMATO 6<br>SUSCRITO POR RL O REVISOR FISCAL - CON # TOTAL TRABAJADORES Y PERSONAL CON DISCAPACIDAD | CERTIFICADO MINISTERIO DE TRABAJO VIGENTE | PUNTAJE (1 PUNTO) |
|-----|----------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------|
|     | PROPONENTE                                   | MIEMBROS PROPONENTE                                |                    |                                                                                                      |                                           |                   |
| 1   | CONSORCIO LA TERMINAL                        | INCOPLAN S A                                       | 90                 | APORTA                                                                                               | APORTA                                    | 0                 |
|     |                                              | GE-INCO S A S                                      | 10                 | NO APORTA                                                                                            | NO APORTA                                 |                   |
| 2   | JAIME HERNADO MORENO ESPAÑA                  | N/A                                                | 100                | NO APORTA                                                                                            | NO APORTA                                 | 0                 |
| 3   | CONSORCIO JCB – 055 – INVIAS – PUESAN        | JCB CONSTRUCCION E INTERVENTORIA S.A.S             | 10                 | NO APORTA                                                                                            | NO APORTA                                 | 1                 |
|     |                                              | JCB INTERVENTORIA SAS - BIC                        | 90                 | APORTA                                                                                               | APORTA                                    |                   |
| 4   | IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS | N/A                                                | 100                | APORTA                                                                                               | APORTA                                    | 1                 |
| 5   | LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES                 | N/A                                                | 100                | NO APORTA                                                                                            | NO APORTA                                 | 0                 |
| 6   | CONSORCIO INTERFERREAS 055 PCH               | HORIZONTES CIVILES S.A.S                           | 50                 | APORTA                                                                                               | APORTA                                    | 1                 |
|     |                                              | PC PROYECCION E INGENIERIA S.A.S                   | 40                 | NO APORTA                                                                                            | NO APORTA                                 |                   |
|     |                                              | JORGE WILLAN CORZO GARCIA                          | 10                 | NO APORTA                                                                                            | NO APORTA                                 |                   |
| 7   | CONSORCIO INT LA CAPILLA 2026                | RC INTEROBRAS SAS                                  | 10                 | NO APORTA                                                                                            | NO APORTA                                 | 1                 |
|     |                                              | PC INTERVENTORES S.A.S                             | 90                 | APORTA                                                                                               | APORTA                                    |                   |
| 8   | CONSORCIO INTERFÉRREO SANTANDER              | JOSE DAVID LARGO ARIAS                             | 20                 | NO APORTA                                                                                            | NO APORTA                                 | 0                 |
|     |                                              | WILLIAM JAVIER SÁNCHEZ MATAMOROS                   | 80                 | NO APORTA                                                                                            | NO APORTA                                 |                   |
| 9   | CONSORCIO PUENTE NACIONAL 2025               | FRONTERAS CONSTRUCTORA S A S                       | 30                 | NO APORTA                                                                                            | NO APORTA                                 | 1                 |
|     |                                              | GPR INGENIERIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SAS | 30                 | NO APORTA                                                                                            | NO APORTA                                 |                   |
|     |                                              | SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS                  | 40                 | APORTA                                                                                               | APORTA                                    |                   |
| 10  | LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS      | N/A                                                | 100                | APORTA                                                                                               | APORTA                                    | 1                 |
| 11  | CONSORCIO INTERVENTORES ARBI                 | OBRAS Y CONSULTORIAS ARQTEK S A S                  | 50                 | NO APORTA                                                                                            | NO APORTA                                 | 0                 |
|     |                                              | CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS                     | 50                 | APORTA                                                                                               | APORTA                                    |                   |
| 12  | CONSORCIO INTERVENTORIA INGTE-MD2            | MD2 PROYECTOS S.A.S.                               | 50                 | APORTA                                                                                               | APORTA                                    | 1                 |
|     |                                              | INGTECNOVA SAS BIC                                 | 50                 | APORTA                                                                                               | APORTA                                    |                   |

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

|    |                                      |     |     |        |        |   |
|----|--------------------------------------|-----|-----|--------|--------|---|
| 13 | ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA SAS | N/A | 100 | APORTA | APORTA | 1 |
|----|--------------------------------------|-----|-----|--------|--------|---|

3.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

"4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme"

Conforme a la regla del pliego de condiciones el siguiente es el resultado de la evaluación de este criterio:

| No. | PARTICIPANTES                                |                                        | % DE DOCUMENTACIÓN | SI APORTA/NO APORTA | SI CUMPLE/NO CUMPLE                                | PUNTAJE (0.25 PUNTO) |
|-----|----------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------|---------------------|----------------------------------------------------|----------------------|
|     | PROPONENTE                                   | MIEMBROS PROPONENTE                    |                    |                     |                                                    |                      |
| 1   | CONSORCIO LA TERMINAL                        | INCOPLAN S A                           | 90                 | APORTA              | FALTA CEDULA DE ANDRES VILLAMIL VALLEJO, NO CUMPLE | 0                    |
|     |                                              | GE-INCO S A S                          | 10                 | NO APORTA           | NO CUMPLE                                          |                      |
| 2   | JAIME HERNADO MORENO ESPAÑA                  | N/A                                    | 100                | N/A                 | N/A                                                | 0                    |
| 3   | CONSORCIO JCB – 055 – INVIAS – PUESAN        | JCB CONSTRUCCION E INTERVENTORIA S.A.S | 10                 | APORTA              | CUMPLE                                             | 0,25                 |
|     |                                              | JCB INTERVENTORIA SAS - BIC            | 90                 | NO APORTA           | NO CUMPLE                                          |                      |
| 4   | IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS | N/A                                    | 100                | APORTA              | CUMPLE                                             | 0,25                 |
| 5   | LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES                 | N/A                                    | 100                | N/A                 | N/A                                                | 0                    |
| 6   | CONSORCIO INTERFERREAS 055 PCH               | HORIZONTES CIVILES S.A.S               | 50                 | APORTA              | CUMPLE                                             | 0,25                 |
|     |                                              | PC PROYECCION E INGENIERIA S.A.S       | 40                 | NO APORTA           | NO CUMPLE                                          |                      |
|     |                                              | JORGE WILLAN CORZO GARCIA              | 10                 | N/A                 | N/A                                                |                      |
| 7   | CONSORCIO INT LA CAPILLA 2026                | RC INTEROBRAS SAS                      | 10                 | APORTA              | CUMPLE                                             | 0,25                 |
|     |                                              | PC INTERVENTORES S.A.S                 | 90                 | APORTA              | CUMPLE                                             |                      |
| 8   | CONSORCIO INTERFÉRREO SANTANDER              | JOSE DAVID LARGO ARIAS                 | 20                 | N/A                 | N/A                                                | 0                    |
|     |                                              | WILLIAM JAVIER SÁNCHEZ MATAMOROS       | 80                 | N/A                 | N/A                                                |                      |

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

|    |                                         |                                                    |     |           |                                                                        |      |
|----|-----------------------------------------|----------------------------------------------------|-----|-----------|------------------------------------------------------------------------|------|
| 9  | CONSORCIO PUENTE NACIONAL 2025          | FRONTERAS CONSTRUCTORA S A S                       | 30  | APORTA    | CUMPLE                                                                 | 0,25 |
|    |                                         | GPR INGENIERIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SAS | 30  | NO APORTA | NO CUMPLE                                                              |      |
|    |                                         | SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS                  | 40  | NO APORTA | NO CUMPLE                                                              |      |
| 10 | LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS | N/A                                                | 100 | APORTA    | PLANILLAS DE CRISTIAN CUELLAR PAGADAS POR SOCIEDAD DIFERENTE A LEMOINE | 0    |
| 11 | CONSORCIO INTERVENTORES ARBI            | OBRAS Y CONSULTORIAS ARQTEK S A S                  | 50  | NO APORTA | NO CUMPLE                                                              | 0,25 |
|    |                                         | CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS                     | 50  | APORTA    | CUMPLE                                                                 |      |
| 12 | CONSORCIO INTERVENTORIA INGTE-MD2       | MD2 PROYECTOS S.A.S.                               | 50  | APORTA    | CUMPLE                                                                 | 0,25 |
|    |                                         | INGTECNOVA SAS BIC                                 | 50  | APORTA    | CUMPLE                                                                 |      |
| 13 | ALMA INTERVENTORIA & CONSULTORIA SAS    | N/A                                                | 100 | APORTA    | CUMPLE                                                                 | 0,25 |

PROPONENTE 1 CONSORCIO LA TERMINAL:

(...)

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

(...)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

(...)

**INFORME DE EVALUACIÓN**

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

Verificada la información aportada por el proponente se puede apreciar que dentro de los soportes adjuntados no se encuentra el documento de identidad de ANDRES VILLAMIL VALLEJO ya que en documento "Formato 13 Acreditacion emprendimiento y empresa de mujeres\_2\_1.pdf" revisado por el comité evaluador se encuentra que la pagina 3 del mismo corresponde a la certificación laboral del señor ANDRES VILLAMIL VALLEJO y desde la pagina 4 hasta la pagina 8 corresponden a sus planillas de pago, sin embargo son los únicos anexos que corresponden al señor ANDRES VILLAMIL VALLEJO ya que todos los demás corresponden a documentos de identidad, certificaciones laborales y planillas de pagos de los demás asociados, motivo por el cual **NO** cumple con los requisitos completos y por lo tanto **NO** se otorga el puntaje.

**PROPONENTE 10 LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS:**

(...)

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

(...)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad **de cada una de las personas** que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados **por el empleador.**

(...)

Verificada la documentación aportada por el proponente se puede evidenciar que dentro des soportes del señor CRISTIAN MAURICIO CUELLAR LEGUIZAMÓN aporta planillas de pago de seguridad social pagadas por otra sociedad diferente a LEMOINE RIVERA

## INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

INGENIEROS ASOCIADOS SAS, motivo por el cual no cumple los requisitos por el numeral dos del artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 del 2015 para la obtención de puntaje por emprendimiento y empresas de mujeres.



CERTIFICADO DE APORTES AL  
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **ALMA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS**, identificada con **NI** número **901573477**, aportó por **CRISTIAN MAURICIO CUELLAR LEGUIZAMON** identificado(a) con **CC** número **1094920106** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 07 - 2024 y 09 - 2025 de la siguiente forma.

Por este motivo el proponente **NO** obtiene el puntaje.

### 3.6. MIPYME:

#### "4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

*"La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.*

*Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.*

*Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal."*

**POR ESTE MEDIO SE INFORMA QUE TODOS LOS PROPONENTES OBTUVIERON EL PUNTAJE POR MIPYME.**

### VERIFICACION GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

#### El numeral 1.11 INFORMACIÓN INEXACTA, del pliego de condiciones establece:

*"La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.*

*Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.*

## INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

*La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.”*

**A su vez el numeral 8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, del pliego de condiciones establece:**

*“El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.”*

(...)

La entidad dentro de su poder verificadorio revisó cada una de las garantías de seriedad de la oferta aportadas por los oferentes en este proceso, encontrando que todas se encuentran expedidas de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones. (Para lo cual se anexa a este informe preliminar documento PDF de la respectiva verificación a través de la consulta la página web de las aseguradoras).

### REGISTRO OBRAS INCONCLUSAS

*“Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.”*

### APLICACIÓN LEY 2195 DE 2022

Mediante la Ley 2195 de 2022, se establecieron reglas aplicables a los procesos de contratación en la etapa precontractual, específicamente lo señalado en el artículo 58 de la mencionada Ley en la que se indica:

#### **“Artículo 58. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

*Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

**Parágrafo primero.** *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

**Parágrafo segundo.** *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (...).”*

En mismo sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra

## INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

Eficiente, mediante circular 001 de 2022, da instrucciones para la implementación de esta Ley de la siguiente manera:

*"La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-exhorta a las entidades estatales para que en los procedimientos de selección que se realicen utilizando los documentos tipo apliquen lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. En este sentido, las entidades deberán incorporar esta norma en el documento base de los documentos tipo, por ser una regla de orden público que es imperativa y de obligatorio cumplimiento.*

*Para ello, las entidades estatales regidas por los documentos tipo, salvo en los procesos de contratación de mínima cuantía, durante la evaluación de las ofertas deberán reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento.(...)"*

### 4. VERIFICACION CONSISTENCIA PROPUESTA ECONOMICA

#### ➤ PROPONENTE No. 1: CONSORCIO LA TERMINAL

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P, Q, S y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

#### ➤ PROPONENTE No. 2: JAIME HERNANDO MORENO ESPAÑA

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P, Q, S y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

#### ➤ PROPONENTE No. 3: CONSORCIO JCB – 055 – INVIAS – PUESAN

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P, Q, S y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

#### ➤ PROPONENTE No. 4: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P, Q, S y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

#### ➤ PROPONENTE No. 5: LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES

**LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES**, no allegó la información solicitada en el informe preliminar publicado el 28 de octubre de 2025 en el SECOP II y de conformidad al subnumeral D) del numeral 1.15. Causal de Rechazo del pliego de condiciones se tendrá en cuenta lo siguiente: "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe

## INFORME DE EVALUACIÓN

### CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DTE-SPI-055-2025

dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones”.

Siendo así, el proponente obtiene calificación de **RECHAZADO** en la oferta económica.

#### ➤ **PROPONENTE No. 6: CONSORCIO INTERFERREAS 055 PCH**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P, Q, S y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

#### ➤ **PROPONENTE No. 7: CONSORCIO INT LA CAPILLA 2026**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, se evidenció que el proponente presentó en el **IVA** un valor de \$26.015.620,42, teniendo como resultado en el **COSTO TOTAL** un valor de \$162.939.938,42; por lo anterior la propuesta económica fue presentada con decimales.

Por lo tanto, se realizó la corrección aritmética en la matriz económica, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral **5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS**, literal B, el cual establece:

*"B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero”.*

No obstante, lo anterior el proponente **CUMPLE**, ahora bien, en el caso de encontrarse en primer orden de elegibilidad deberá allegar la oferta económica ajustada para el día de la audiencia de adjudicación.

#### ➤ **PROPONENTE No. 8: CONSORCIO INTERFÉRREO SANTANDER**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P, Q, S y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

#### ➤ **PROPONENTE No. 9: CONSORCIO PUENTE NACIONAL 2025**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P, Q, S y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

#### ➤ **PROPONENTE No. 10: LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE**

INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

**RECHAZO** literales K, L, P, Q, S y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

➤ **PROPONENTE No. 11: CONSORCIO INTERVENTORES ARBI**

**CONSORCIO INTERVENTORES ARBI**, no allegó la información solicitada en el informe preliminar publicado el 28 de octubre de 2025 en el SECOP II y de conformidad al subnumeral D) del numeral 1.15. Causal de Rechazo del pliego de condiciones se tendrá en cuenta lo siguiente: “Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones”.

Siendo así, el proponente obtiene calificación de **RECHAZADO** en la oferta económica.

➤ **PROPONENTE No. 12: CONSORCIO INTERVENTORIA INGTE-MD2**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P, Q, S y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

➤ **PROPONENTE No. 13: ALMA INTERVENTORIA & CONSULTORIA SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** literales K, L, P, Q, S y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

5. CUADRO RESUMEN

| CUENTA | No. DE PROPOSTA | PROPONENTE                    | CAPACIDAD JURÍDICA | CAPACIDAD ADMINISTRATIVA | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | EQUIPO DE TRABAJO FORMADO No.8 | FACTORES DE SOSTENIBILIDAD FORMADO No.10 | ANOTACIONES EN RENO CI | EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O SANCIONES EN EL AÑO ANTERIOR AL CIERRE | EVALUACION ECONOMICA | CAPACIDAD TECNICA |             | CALIFICACION DEFINITIVA | NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS | Ponderación por VTF            |                  | EQUIPO DE TRABAJO FORMADO No.9 | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | FACTORES DE SOSTENIBILIDAD | VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTILLA DE PERSONAL | MIPYME | EMPRESAS DE MUJERES | PUNTAJE POR ANOTACIONES EN RENO CI | PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES | PUNTAJE TOTAL |
|--------|-----------------|-------------------------------|--------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------------|------------------------------------------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------|-------------|-------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------|------------------|--------------------------------|-------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------|---------------------|------------------------------------|----------------------------------|---------------|
|        |                 |                               |                    |                          |                          |                                |                                          |                        |                                                                       |                      | HABILIDAD         | PONDERACION |                         |                                         | VTF APORTADO POR EL PROPONENTE | PUNTAJE OBTENIDO |                                |                               |                            |                                                                 |        |                     |                                    |                                  |               |
| 1      | 1               | CONSORCIO LA TERMINAL         | RECHAZO            | HÁBIL                    | HÁBIL                    | HÁBIL                          | SI                                       | NO                     | NO                                                                    | HÁBIL                | NO HÁBIL          | NO HÁBIL    | RECHAZO                 | 0,000                                   |                                |                  | 10,000                         | 20,000                        | 1,000                      | 0,000                                                           | 0,250  | 0,000               | 0,000                              | 0,000                            | 0,000         |
| 2      | 2               | JAIME HERNANDEZ MORENO ESPAÑA | HÁBIL              | HÁBIL                    | HÁBIL                    | HÁBIL                          | NO                                       | NO                     | NO                                                                    | HÁBIL                | HÁBIL             | NO HÁBIL    | NO HÁBIL                | 1,000                                   |                                |                  | 10,000                         | 20,000                        | 0,000                      | 0,000                                                           | 0,250  | 0,000               | 0,000                              | 0,000                            | 0,000         |
| 3      | 3               | CONSORCIO JCB - 055 - INVIAS  | RECHAZO            | HÁBIL                    | HÁBIL                    | HÁBIL                          | SI                                       | NO                     | NO                                                                    | HÁBIL                | NO HÁBIL          | NO HÁBIL    | RECHAZO                 | 1,000                                   |                                |                  | 10,000                         | 20,000                        | 1,000                      | 1,000                                                           | 0,250  | 0,250               | 0,000                              | 0,000                            | 0,000         |





INFORME DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
CMA-DTE-SPI-055-2025

*uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...).” “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.”*

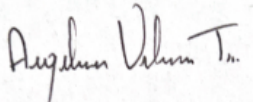
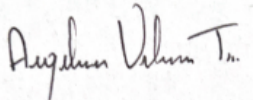
En consideración de las previsiones normativas de que trata el inciso anterior, por regla general, las propuestas que se presenten **deben** ajustarse en su totalidad a las exigencias del pliego, **los proponentes serán los responsables de analizar si sus ofertas adolecen de requisitos que puedan ser subsanados** (bajo las reglas de subsanabilidad establecidas en el pliego), para lo cual deberán allegar, dentro del término de traslado de este informe, los documentos de subsanabilidad pertinentes.

Bajo ese entendido, la publicación del presente documento refleja los requerimientos que la entidad efectúa para que el proponente subsane aquellos requisitos no necesarios para evaluar los factores de asignación de puntaje o para la comparación de las ofertas.

**Las aclaraciones, los documentos subsanables y las observaciones a este informe, deben ser remitidos al SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> las 24 horas del día.**

Todos los documentos para presentar deberán venir debidamente foliados, incluir el radicado de las solicitudes enviadas por INVIAS a las que hacen referencia en su respuesta, citar proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y amplia, **el número y nombre del proponente.**

**COMITÉ EVALUADOR**

|                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>NIKOLAS BERNAL</b><br><b>EVALUACIÓN JURÍDICA</b>      |
| <br><b>ANDRES ROZO</b><br><b>EVALUACIÓN TÉCNICA</b>          |
| <br><b>ANGELICA VALENCIA</b><br><b>EVALUACIÓN FINANCIERA</b> |
| <br><b>ANGELICA VALENCIA</b><br><b>EVALUACIÓN ECONÓMICA</b>  |